

anuario
2018
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCAMPO

H O M E N A J E A
D. QUINTÍN ALDEA VAQUERO



ANUARIO 2018

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
“FLORIÁN DE OCAMPO”
(C.E.C.E.L. - C.S.I.C.)

anuario 2018

INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCAMPO

H O M E N A J E A
D. QUINTÍN ALDEA VAQUERO



ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 33 - 2018

EDITA:

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS “FLORIÁN DE OCAMPO”

Director: Marco Antonio Martín Bailón

Secretario de redacción: Sergio Pérez Martín

Consejo de redacción: Julio Pérez Rafols, Hortensia Larrén Izquierdo, María Concepción Rodríguez Prieto, Ángel Luis Esteban Ramírez, Enrique Alfonso Rodríguez García, José Carlos de Lera Maillo, Juan Andrés Blanco Rodríguez, María Antonia Mezquita Fernández, Rubén Sánchez Domínguez y Félix Iglesias Escudero.

Secretaría de redacción: Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”
Diputación Provincial de Zamora
C/. Doctor Carracido s/n (trasera Edif. Colegio Universitario)
49006 Zamora (España)
Correo electrónico: iez@iezfloriandeocampo.com

SUSCRIPCIONES, PRECIOS E INTERCAMBIO:

Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”
Diputación Provincial de Zamora
C/. Doctor Carracido s/n (trasera Edif. Colegio Universitario)
49006 Zamora (España)
Correo electrónico: iez@iezfloriandeocampo.com

Los trabajos de investigación publicados en el ANUARIO DEL I.E.Z. “FLORIÁN DE OCAMPO” recogen, exclusivamente, las aportaciones científicas de sus autores. El Anuario declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de la propiedad intelectual o comercial.

© Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”
Confederación Española de Centros de Estudios Locales (C.E.C.E.L.)
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)
Diputación Provincial de Zamora
Diseño de portada: Ángel Luis Esteban Ramírez
Imprime: DelaIglesia Impresores
Pol. Ind. Valcabado A
Ctra. Gijón Sevilla, km 272,8
49002 Valcabado. Zamora (España)
Depósito Legal: ZA -21-2016

ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 33 - 2018

ÍNDICE

HOMENAJE A D. QUINTÍN ALDEA VAQUERO

Presentación	15
Quintín Aldea: recuerdo de su familia Diodora ALDEA VAQUERO.....	17
Recuerdo de don Quintín Feliciano BARRIOS PINTADO	25
Semblanza del P. Quintín Aldea SJ (1920-2012) Manuel Revuelta González	29
Las opciones de vida. El matrimonio y el monacato María Luisa BUENO DOMÍNGUEZ	37
Piedras dispersas del monasterio de San Martín de Castañeda (Zamora) Hortensia LARRÉN IZQUIERDO y Luis Álvaro PICHEL RAMOS	63
Las Casas consistoriales de Toro José NAVARRO TALEGÓN	133
El destierro de Meléndez Valdés en Zamora (1800-1806): documentación inédita Antonio ASTORGANO ABAJO.....	179
Nacimiento y evolución del segundo gran asentamiento judío de la ciudad de Zamora Florián FERRERO FERRERO	233
El acta de defunción del Conde duque de Olivares Pedro GARCÍA ÁLVAREZ.....	265
Los hospitales de la diócesis de Zamora al final del Antiguo Régimen José Carlos DE LERA MAÍLLO	275
Publicaciones de don Quintín Aldea Vaquero entre 1958-2012.....	285

ARQUEOLOGÍA

- El Balneario de Bouzas de Ribadelago. Prospección arqueológica subacuática en el lago de Sanabria (Galende, Zamora)
Pilar DELGADO GARCÍA y Daniel CRUZ ÁLVAREZ..... 293

DERECHO

- La política laboral de género en Castilla y León, a la luz de los derechos humanos. 1997-2000
M.^a Luz VAQUERO PINTO..... 325

DOCUMENTACIÓN

- Abadologio del monasterio de San Benito de Zamora (1400-1835)
Ernesto ZARAGOZA PASCUAL..... 345

HISTORIA

- Destacamento penal de Fresno de la Ribera (1945-1955)
Cecilio VIDALES PÉREZ..... 391

- Devoción a San Ildefonso en el Colegio de los jesuitas de Salamanca: peregrinación y legitimación apostólica
Cristo José DE LEÓN PERERA..... 411

- El seminario San Atilano. Historia de un edificio destinado a la formación sacerdotal
Miguel-Ángel HERNÁNDEZ FUENTES..... 431

HISTORIA DEL ARTE

- Los capiteles de la capilla de Santiago de la catedral de Zamora
José Ángel RIVERA DE LAS HERAS..... 487

- Toro, Zamora y los paraísos perdidos
Eduardo ALONSO FRANCH..... 505

- La sillería del Convento de la Santísima Trinidad de Zamora
Javier BALADRÓN ALONSO..... 515

- Los talleres pictóricos zamoranos en el siglo XVI: aprendices, oficiales y mujeres
Irene FIZ FUERTES..... 537

LITERATURA

León Felipe, un peregrino sin lugar propio Armando LÓPEZ CASTRO	559
--	-----

León Felipe y su ideología en la traducción de la obra 'Song of Myself' de Walt Whitman a ' <i>Canto a mí mismo</i> ' Óscar NDIKUBWAYO NDIKUBWAYO	575
---	-----

MUSICOLOGÍA

Miguel Berdión, pianista y compositor (Zamora, 1896 - Zamora, 1968) Raquel FERNÁNDEZ BERDIÓN	603
---	-----

PATRIMONIO CULTURAL

Cada pieza en su lugar: la riqueza artística del palacio de los Condes de Alba de Aliste en Zamora. Elementos desaparecidos en su conversión en parador Patricia CUPEIRO LÓPEZ	661
---	-----

De templo medieval a santuario barroco: estudio arquitectónico de la ermita de los Remedios de Zamora Marco Antonio MARTÍN BAILÓN	687
---	-----

IN MEMORIAM	713
-------------------	-----

MEMORIA DE ACTIVIDADES	723
------------------------------	-----

NORMAS PARA LOS AUTORES	767
-------------------------------	-----

RELACIÓN DE SOCIOS	773
--------------------------	-----

HOMENAJE A
D. QUINTÍN ALDEA VAQUERO



LAS CASAS CONSISTORIALES DE TORO*

JOSÉ NAVARRO TALEGÓN

MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

RESUMEN

Se expone en este artículo la trayectoria accidentada de las Casas Consistoriales de Toro desde su primera ubicación en la plaza del Concejo, durante el reinado de los Reyes Católicos, hasta su implantación en la Plaza Mayor en 1556, construidas de nuevo por el cantero Domingo Garín y el carpintero Pedro de Salinas, su ampliación a mediados del siglo XVII conforme a diseños del arquitecto Juan García de Haro y a “condiciones” del carmelita fray Juan de San José, su destrucción causada por un incendio en 1761, su reconstrucción ajustada a proyecto de Ventura Rodríguez, bajo la dirección de Francisco Díez Pinilla, y su aislamiento, reforma y ampliación a fines del siglo XIX, con intervenciones de los arquitectos Segundo Vitoria y Antonio Iturralde.

PALABRAS CLAVE: Casa consistorial; concejo; ayuntamiento; plaza mayor; proyectos de construcción; reconstrucción; ampliación; reforma y equipamiento.

ABSTRACT

This article shows the stormy trajectory of the Town Hall of Toro from its first location at the Council Place, during the reign of the Catholic Kings, until its implantation in the main square in 1556, built again by the stonemason Domingo Garín and the carpenter Pedro de Salinas, its enlargement in the middle of the 17th century according to designs by the architect Juan García de Haro and under “conditions” of the carmelite brother Juan de San José, its destruction caused by a fire in 1761, its reconstruction adjusted to a project of Ventura Rodríguez, under the direction of Francisco Díez Pinilla, and its isolation, reform and extension at the end of the 19th century, with interventions by the architects Segundo Vitoria and Antonio Iturralde.

KEYWORDS: Town hall; council; city council; main square; construction projects; reconstruction; expansion; reform and equipment.

* Ante su imponente fachada conocí hace treinta años a Quintín Aldea, aquel amigo sabio, afable y conciliador.

La sede del Ayuntamiento de Toro tiene un historial sinuoso y accidentado. El antiguo “Concilium Tauri”, como el de tantas otras poblaciones, carecía de un edificio propio para celebrar sus reuniones y en la documentación medieval conocida no se encuentran referencias expresas al sitio en que tenían lugar aquellas asambleas o concejos abiertos. Cuando aquella vieja institución de gobierno municipal fue suplantada por el regimiento¹ los miembros de éste continuaron haciendo sus ayuntamientos en locales prestados. Aunque la mayor parte de la documentación municipal de Toro feneció en el incendio del Ayuntamiento del 1 de enero de 1761, Alba López² ha documentado dos reuniones del regimiento en los días 12 y 16 de julio del año 1426 dentro de dependencias de la iglesia del Santo Sepulcro: una en la capilla de Santa Elena, que es la meridional de dicho templo, y otra en el pórtico de la torre. Este último lugar debió ser el que con más frecuencia acogió a los rectores del municipio, puesto que su uso no interfería en las funciones del templo; no se trataba de un pórtico al uso, antepuesto al acceso occidental de la iglesia, en el rincón de la torre, sino de una interesante estancia abovedada, con aparejo de albañilería, en la planta inferior de ésta, similar a la que ha sobrevivido a la ruina parcial de la torre románico-mudéjar de San Nicolás, en Villalpando, o a la del mismo arte que sucumbió al demoler la iglesia de San Andrés, en Benavente, con paralelos románicos en piedra, como los de San Cipriano de Zamora o la parroquial de Corrales del Vino³. En la opción por reunirse aquí debió pesar la situación del templo sobredicho con el monasterio anexo de canónigos sepulcristas, cerrando por el norte el espacio abierto ante la puerta principal del primer recinto amurallado de la ciudad, hoy plaza mayor y desde hace mil años escenario principal y núcleo aglutinante de la actividad urbana⁴.

¹ La primera referencia documental que conozco a regidores del municipio toresano se encuentra en el privilegio de la Meaja, concedido por Enrique III el 30 de enero de 1397, en Toledo, para reparar el puente y las defensas de la población. Dirigido “al Concejo e Juez e alcaldes e caballeros e escuderos e homes buenos de la villa de Toro”, dispone abiertamente que “no arrienden esta dicha renta ni hagan por ella el Juez e Alcaldes e Regidores e Escribanos de los fechos del Concejo de esa dicha villa, ni Caballeros ni Escuderos poderosos, so pena de privación de los oficios”, obligándoles a jurar que no aplicarán los rendimientos de dicha merced a otros fines, pues sólo han de gastarse “en la labor de los dichos muros e puentes, como sea bien visto a vos la dicha justicia con los Regidores”. Transcripción de GÓMEZ DE LATORRE, Antonio, *Corografía de la provincia de Toro*, Madrid, 1802, pp. LXXX-LXXXVII.

Juan Carlos Alba López ha propuesto buscar los orígenes del regimiento toresano “en las designaciones de Alfonso XI de los regimientos de Madrid y Sevilla en 1351”, en su estudio “Origen y Desarrollo del Regimiento Perpetuo en la Ciudad de Toro, 1480-1523”, en *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”*, 1985, pp. 373-418.

² Ob. cit., p. 379.

³ NAVARRO TALEGÓN, José, “Aproximaciones a la arquitectura medieval de Benavente”, en *Regnum: corona y cortes en Benavente (1202-2002)*, Benavente, 2002, pp. 177-199; “Manifestaciones arquitectónicas de la Baja Edad Media. El legado mudéjar”, en *Actas del Segundo Congreso de Historia de Zamora*, Tomo II, Zamora, 2007, pp. 173-219; “La iglesia del Santo Sepulcro”, en *Aqua. Las Edades del Hombre*, Toro, 2016, pp. 52-63.

⁴ Donde al menos desde principios del siglo XV se encontraba el “abditorio” o audiencia pública, según refiere un documento de 2 de diciembre de 1424, en el que varios canónigos de la Colegiata dan a foro y censo

Por ahora no es posible precisar cuándo se cumplieron las disposiciones de los Reyes Católicos, emanadas de las Cortes de Toledo de 1480, para que las villas y ciudades adquirieran o edificaran casas consistoriales; pero las ordenanzas municipales redactadas en el último cuarto del siglo XV y en los cuatro primeros años de la centuria siguiente acreditan que Toro las tuvo al menos desde enero de 1488, pues las ordenanzas de dicho año y de los siguientes de 1491, 1495, 1499, 1501 y 1502, fueron aprobadas “estando los señores justicia y rexidores de la dicha cibdad ayuntados a consistorio en las casas del concexo de la dicha cibdad”, según se repite casi invariablemente⁵. Y ratifican la existencia de un edificio consistorial las actas de los acuerdos de ayuntamiento tomados entre el 4 de enero de 1507 y el 9 de junio de 1508, todos ellos localizados “en las casas de concejo de la çibdad de Toro”⁶. Otras cuestiones, irresolubles por ahora, son las de saber cómo eran y dónde estaban situadas exactamente aquellas casas. Es muy probable que el auditorio que hemos documentado en 1424, en el que se reunían justicia y regidores en 1480, ampliado tal vez ligeramente tras los citados mandatos reales de tener los ayuntamientos en edificios municipales apropiados, sumara a sus usos judiciales los consistoriales y deviniera en aquellas “casas de concejo”; así se explicaría la real cédula de 6 de febrero de 1498 disponiendo que las reuniones del regimiento tuvieran lugar en un inmueble consistorial⁷.

perpetuo al carpintero Alfonso Fernández de Ibia unas casas “en la plaça de Sant Sepulcro, açerca del abditorio...”. (NAVARRO TALEGÓN, José, *Catálogo monumental de Toro y su alfoz*, Zamora, 1980, p. 36). En el mismo lugar continuaba al término del siglo, en 1495, y allí se pregonaban las ordenanzas acordadas por el corregidor y los regidores. A. M.T., sign. 1184 (L), f. 249.

⁵ O bien “estando ayuntados en consistorio en las Casas del Ayuntamiento de la dicha cibdad” (A.M.T., sign. 1184 (L), ff. 4, 6, 34, 72, 96, 254, 266, 272, 279, 281...); sin embargo, el 16 de noviembre de 1480 se deja constancia de que justicia y regidores regularon los derechos de aduana de ciertos artículos “en consistorio, estando dentro en abditorio desta dicha cibdad”. *Ibidem*, ff. 229-230.

El libro citado es el traslado, autorizado el 14 de junio de 1766 por el escribano Juan López Jubitero, de un antiguo cuaderno de ordenanzas, en pergamino, de fines del siglo XV y comienzos del XVI, que en 1761 sobrevivió al incendio del Ayuntamiento por no encontrarse en él. En consistorio del 24 de enero de 1766 el ilustrado criollo don Jerónimo Uztáriz Suárez de Loreda, marqués de Uztáriz, a la sazón corregidor e intendente de Toro, manifestaba a la corporación municipal que había reconocido “las ordenanzas desta ciudad, las que se hallan de letra inlexible y dichos señores (regidores) acordaron se saque una o dos copias... y se autorizen...”; el 7 de mayo siguiente ya estaban transcritos los textos antiguos, pues el mismo Uztáriz “hizo presente la copia de ordenanzas de esta ciudad sacada de letra clara y moderna por dirección de su señoría, en consecuencia de la Real Zédula que se sirvió expedir S.M. para este efecto a súplicas desta ciudad por la quema que acació de sus Casas Consistoriales y papeles, por haberse podido encontrar el quaderno original de dichas ordenanzas, y, en su vista, mandaron al escribano cotejar y autorizar la copia, poniendo por caueza el papel correspondiente y dicha real zédula y regule el estipendio que mereze el traujo de la persona que la escribió atendiendo a la calidad de su letra y difícil lectura por su antigüedad del original y, executado, dé cuenta a este Ayuntamiento para providenciar la sattsfacción, que se archive el original y demás que tenga por conveniente”. A.M.T., Actas Capitulares 1742-1781, sign. 31, ff. s/n.

⁶ A.H.P.Za., sign. 3258, ff. 602-648.

⁷ Citada por ALBA LÓPEZ, Juan Carlos, “La hacienda local en la corona de Castilla. La ciudad de Toro en el reinado de Felipe II”, en *Actas del Primer Congreso de Historia de Castilla y León, vol. II, Edad Moderna*, Burgos, 1983, pp. 149-165.

Desconocemos la fecha de la ubicación del edificio del Concejo en la plaza a la que dio nombre, levantado de espaldas a la ronda de circunvalación interior del segundo recinto amurallado y al naciente de su puerta principal, la del Mercado. La escasa documentación conocida⁸ no permite asegurar que se fabricara un inmueble con pretensiones arquitectónicas o al menos con especial carácter⁹, sino todo lo contrario (fig. 1). Es probable que tan modesta sede se estableciera provisionalmente aquí, donde el municipio contaba con espacios suficientes, hasta tanto

⁸ VASALLO TORANZO, Luis, *Arquitectura en Toro (1580-1650)*, Zamora, 1994, p. 144.

⁹ El que mantenía el edificio en una fotografía realizada antes del año de 1936 por don Anacleto Carbajosa, perteneciente a don Javier San Juan, publicada como “Fachada del antiguo ayuntamiento (concejo)”, en VILA, Javier (coord.) *Toro 1505-2005*, Toro, 2005, p. 12, se lo aportaban las rejas de forja centrales, con sus airosos copetes de volutas contrapuestas, y la portada principal, en sillería caliza, de arco a regla recuadrado por un alfiz dilatado en horizontal y replegado sobre las cimas de las jambas, similar al del palacio de los Frontaura y Victoria; pero tales elementos no pueden ser datados en la primera mitad del siglo XVI, sino más tarde, cuando el inmueble ya no era casa consistorial. El libro de “Cuentas de propios, rentas y meajas” de 1553-1580 permite asegurar que, acabada la fábrica del nuevo consistorio, los regidores decidieron aplicar recursos de la hacienda municipal a obras de la cárcel nueva y del consistorio antiguo. En las de 1563-64 aparece un libramiento revelador, de 26.000 maravedís, al carpintero Pedro de Salinas para comprar madera y materiales “para la obra que se a fecho en la carzel y casas de consistorio viejas” (A.M.T., sign. 1757, f. 197). Por lo que toca a la anterior casa del concejo, tales obras fueron para adaptarla a otro uso, de índole judicial, según se infiere de un libramiento de 8.992 maravedís, en las cuentas del año sobredicho, a favor del carpintero Salinas “de la obra que fizo para la abdiencia de carzel” (Ibidem, f. 184), y de otro de 18 de noviembre de 1575, de 45.177 maravedís, gastados “por mandado de la ciudad en la obra de los estrados nuevos que se hicieron en las cassas de la audiencia pública desta ciudad, donde se juzgan y libran los pleitos, de madera, tabla, clauos y otros materiales...”, que tasaron el entallador Pedro Ducete y el carpintero Francisco Rodríguez (Ibidem, f. 414). En el año de 1774 se destinó a fines docentes: acogió dos escuelas públicas, cuyas reparaciones periódicas delatan la inconsistencia del aparejo; entre ellas, la ejecutada por Francisco Díez, que acuerdan pagar en sesión municipal del 13 de agosto de 1771, y la proyectada en 1843 por Manuel Bouza (A.M.T., signs. 30-3 y 878-2). Las rejas y la portada referidas fueron eliminadas en la desdichada intervención del año de 1947 (A.M.T., sign. 888). Fueron demolidas hace pocos años para levantar sobre el solar resultante un edificio insustantivo para Sede de Juzgado.

Respecto a la cárcel “nueva”, trasladada desde su emplazamiento anterior al noroeste del postigo de Nuestra Señora, del segundo recinto amurallado, debo precisar que estuvo situada en una finca municipal desahogada, lindante con el alzado de poniente del viejo concejo y cerrando el lado occidental de la plaza del mismo nombre. Se aprovecharon y adecuaron edificaciones y materiales preexistentes, como sugiere una data del año 1563, de 4500 maravedís, en favor del modesto pintor Alonso de Dueñas “por la obra que fizo en la cárcel nueva, por teñir la madera vieja de color de la madera nueva” (Ibidem, f. 196). La documentación destaca lo que se fabricó de nuevo, limitado a lo imprescindible, como una escalera o aquella estancia consignada en el libramiento de 9.057 maravedís, cobrados por Luis del Castillo en 1564, “por la pintura del escudo real y armas que fizo en la sala nueva de la carzel y en guarnición de los asientos y otras costas”, (Ibidem, f. 199). Los mismos motivos repitió Baltasar de Coca en la “sala de la visita”, según he publicado (“Pintores de Toro en el siglo XVI”, en NAVARRO TALEGÓN, J. (coord.), *Pinturas en Toro, Obras Restauradas*, Zamora, 1985, pp. 7-28), en murales “al olio y de colores finas y muy bien dorado y plateado”, tomando como modelos “vn hescudo con las armas Reales” y “otros dos escudos a los lados... en que aya en el vno vn león y en el otro un toro...”, como están en la sala de la “besita” de la cárcel vieja; en la misma estancia realizó “dos virtudes... cada vna en su tarjeta... pintadas y hechas de blanco y negro... vn poco mayores que las que están en la audiencia desta ciudad”, más “vn crucifijo en la pared frontero de los estrados de la dicha besita de blanco y negro... con su calvario al pie y con sus huesos”, a gusto del corregidor, y “los rrétulos que en la dicha obra y escudos fueron neçesarios...” (A.H.P.Za., sign. 3432, ff. 942-44). Tan humilde decoración, que se obligó Coca a acabar en mes y medio por sólo treinta ducados, armonizaba con la modestia del inmueble, organizado en torno a un patio cuadrangular, parcialmente conservado todavía, con galerías en dos de sus frentes, soportadas por columnas desiguales en la planta baja y, en la superior, corredores cerrados con emplantas. Otros datos en VASALLO TORANZO, Luis, *Arquitectura en Toro...*, pp. 144-47.

dispusiera de locales y recursos económicos para promover un inmueble representativo y en lugar más a propósito, en sintonía con la respetable entidad de la ciudad.

Ni siquiera se plantearían los regidores ubicarlo en las afueras de la puerta de Corredera, la principal del tercer recinto de murallas, erigido en la última década del siglo XIII, porque era una zona rural todavía, en la que no se había iniciado la expansión urbana, pues ésta no había llegado a ocupar los suelos incluidos dentro de aquella amplísima cerca.

Descartaron la plaza de Santa Marina, el dilatado espacio abierto ante la puerta del Mercado, del segundo recinto amurallado, cerrado a fines del siglo XII, colonizado por artesanos y comerciantes, colmado de edificaciones salvo en el lado meridional, donde eran de propiedad municipal los suelos tangentes a la muralla en desuso con su antigua cava, foso o alberca; pero ésta venía siendo reutilizada como depósito de aguas pluviales, que prestaba un servicio apreciable o incluso imprescindible en una población sin manantiales y con muchos ganados vinculados a la agricultura, de modo que el regimiento en 1553 hacía consolidar sus superficies con cantería¹⁰ y veinticinco años después “se baxó y empedró por acuerdo desta ciudad por ser obra pública y muy necesaria”¹¹.

Optaron definitivamente por la plaza del Auditorio o del Sepulcro, actual Plaza Mayor, coincidente con el espacio libre conformado ante la puerta principal de la primera muralla, más reducido que el anterior y colmado de viviendas angostas, forzadas a crecer en vertical por la demanda de suelo, según evidencia el dibujo de Anton Van der Wyngaerde, de 1570¹². En esta decisión influiría, más que el recuerdo de las sedes de prestado que dentro del mismo marco urbanístico habían acogido tiempo atrás a los ayuntamientos de los regidores, la permanencia allí de la audiencia pública¹³, más la singularidad y el potencial representativo de aquel ámbito nuclear en el que bullían las más pujantes actividades económicas y las más variadas expresiones de la vida ciudadana, principal centro de convivencia cívica, escenario de grandes y pequeños acontecimientos locales, de espectáculos y celebraciones, desde las corridas de toros a los autos sacramentales del Corpus Christi¹⁴.

¹⁰ A.M.T. sign. 1757, f. 5. NAVARRO TALEGÓN, José, *Catálogo monumental de Toro y su alfoz*, Zamora, 1980, p. 34.

¹¹ Al tiempo, en 1577-78, se ejecutaron obras de entidad, a juzgar por los costes, en la plaza de Santa Marina “e calles comarcanas”, todas a cargo del maestro de cantería Francisco de Villafaña. A.M.T., sign. 1753, ff. 441, 445, 448, 449 y 450.

¹² KAGAN, Richard L. (dir.), *Ciudades del Siglo de Oro, Las Vistas Españolas de Anton Van der Wyngaerde*. Ediciones El Viso, 1986, pp. 376-8.

¹³ El 29 de marzo de 1554 libraron tres cargas de trigo a Lorenzo de Ávila “porque pintó un escudo de armas para la audiencia de la plaça. A.M.T., sign. 1757, f. 15. NAVARRO TALEGÓN, José, “Pintores de Toro...”, p. 12.

¹⁴ Valgan unas pocas citas. En cuentas de 1554-55 se registró una partida de 11.156 maravedís gastados en las fiestas de san Juan Bautista, Santiago y Nuestra Señora de septiembre, en el estrado dispuesto para que

La escasa documentación conservada nos permite deducir que los rectores del municipio concibieron a la par el “acrecentamiento de la plaça” y la construcción en ella del nuevo edificio consistorial como empresas complementarias tendentes a realzar y autorizar mediante sus proyecciones espaciales la imagen de la ciudad, confirmándolo la secuencia cronológica de ambas promociones. Resulta muy reveladora la consideración primera y determinante que exponían en 1547 los representantes del gobierno municipal, el corregidor don Francisco de Sotomayor y los regidores don Antonio de Fonseca y don Diego de Vivero, a los apoderados de la iglesia del Santo Sepulcro para adquirir, demoler e incorporar al ámbito de la plaza el amplio “portal” situado ante la puerta principal de la misma: que ello “sería y es muy neçesario para hornatto de la dicha çibdad e acrecentamiento de la plaça della”. El argumento de que el tráfico mercantil que en dicho portal tenía lugar, en especial cada lunes, día del mercado semanal, impedía “celebrar el ofiçio devino” no pasaría de ser un adorno que entonces surtía cierto efecto, pero muy inconsistente, como revela la parte de la iglesia al replicar que de la supresión del portal “venía gran perjuçio a la dicha iglesia”, pues perdería los ingresos que el mismo le rentaba, con que financiaba gastos de reparación, de ornamentos y demás necesidades. Se consumó al cabo la propuesta de los regidores, previo acuerdo de recompensar a la fábrica del Santo Sepulcro, que sancionó el emperador Carlos el 1 de enero de 1551¹⁵.

En donde el suelo estaba más fragmentado, donde más escaseaba y tenía mayor demanda, no sería fácil conseguir solares suficientes para implantar un edificio singular, no exento de cierto valor simbólico, que surgía con la función específica de acoger los ayuntamientos del justicia y regidores, pero también con la pretensión de ser imagen representativa y digna de una población acreedora de un pasado histórico relevante, enriquecida por sus dilatados campos de frutales y viñedos famosos y en ascenso demográfico, próxima a totalizar en el censo de 1561 la cifra

los regidores vieran los toros y “en limpiar la plaça y echar arena y agua el día que se jugaron las cañas por la fiesta que se hizo por el casamiento del príncipe, nuestro señor...” (A.M.T., sign. 1757, f. 27). En las de 1563-64 encontramos una data al carpintero Gaspar Pérez “por el tablado que fizo para hazer el auto de la plaça el día de Corpus Christi”; en la misma festividad se representaba otro “a la puerta de la Iglesia mayor” (Ibídem, f. 178). Otras referencia a fiestas con toros y cañas en la plaza el día de la Virgen del Canto, en 1576, en ff. 427-28.

¹⁵ Con un censo perpetuo de 12000 maravedís anuales impuesto sobre los bienes y rentas de la ciudad, más la entrega de los materiales de construcción resultantes de la demolición del portal y la facultad de levantar ante la puerta principal del templo un pequeño cabildo: “un cobertizo labrado como les paresçiere, con tal que no tenga sobrado, e lo pueda sacar sobre dos pilares o sin ellos e que vuele doçe pies de vara haçia la plaça e tenga de ancho veynte pies”. Estimaron que la antedicha cuantía del censo equivalía a tres cuartas partes de la renta media anual del portal obtenida por la iglesia en los diez últimos años. La ciudad se obligaba a no consentir nunca en una franja de veinte pies de anchura a lo largo de la fachada de la iglesia que nadie “en mesa ni en tienda ni en el suelo pueda vender cosa alguna de ninguna mercadería que sea ni haçer tratos sobre las dichas mercaderías...”, so pena de 300 maravedís “por cada vez que lo hiçiese”, una parte para la justicia y dos para la iglesia. A.H.P.Za., signs. 3118, ff. 317-20, y 3477, ff. 720-25. NAVARRO TALEGÓN, José, *Catálogo monumental...*, p. 35.

de 3980 vecinos¹⁶, muy respetable entonces. A la pequeña superficie ocupada por el antiguo “abditorio” o audiencia pública le sumaron las de algunas casas colindantes, muy angostas, en cuya apropiación no faltaron las discordias habituales suscitadas por discusiones en cuanto a justiprecios y pagos¹⁷. De la agregación de todo ello resultó un solar pequeño, aunque suficiente, o así estimado en principio, para levantar la nueva casa de Ayuntamiento. La implantación de ésta, con la creciente incorporación de nuevas funciones, contribuyó definitivamente a densificar la actividad urbana en aquel encuadre medieval centrado sobre todo en el comercio, incrementando su capacidad aglutinante y su atractivo, hasta convertirlo de modo natural en auténtica plaza mayor.

La fábrica de la casa consistorial corrió a cargo del maestro de cantería Domingo Garín y del carpintero Pedro de Salinas. No es fácil evaluar lo que hizo el primero porque no han llegado a nosotros ni el proyecto ni la obra que realizó y las referencias documentales a su construcción casi se reducen a los pagos de los costes, sucintamente expresados¹⁸; con todo, la cuantía de la tasación, consignada en un libramiento de 8 de agosto de 1556, en favor del mismo cantero, “para en pago de çiento y nueve mil y seysçientos y diez y nueve maravedís en que fue tasada la obra de cantería de las casas del consistorio...”¹⁹, denota la relativa importancia de aquella promoción de dimensiones discretas.

El contrato de la carpintería²⁰ aporta algunos datos nuevos. Otorgado el 17 de enero de 1554, la primera de las “condiciones” en él insertas, referida al estribado de los techos que pretenden armar, alude a “corredores” en plural, y da por

¹⁶ “Sumario de los vecinos que ay en la çibdad de Toro y cavalleros e clérigos, bibdas y menores en 26 de junio de 1561”, A.G. Simancas, E. H³, 187. NAVARRO TALEGÓN, J., *Catálogo...*, p. 25.

¹⁷ En 1557 libraron a la viuda de Pablo de Henao un total de 74.506 maravedís “de las casas que le tomaron para fazer casas de rregimiento, de lo que tenía executoria contra la çibdad”. A.M.T., sign. 1757, f. 75. Todavía en la sesión del ayuntamiento de 25 de mayo de 1771 se presentó una reclamación de don Fernando Eliseo Freire de Andrade para que le pagaran un foro como descendiente y poseedor del mayorazgo fundado por don Antonio de Henao, al que la ciudad tomó una casa para construir el Consistorio. A.M.T., sign. 30-3, f. s/n. Además de la compra de dicha casa y de otra perteneciente a don Cristóbal de Deza, registradas en el precitado libro de *Cuentas de propios, rentas y mijas* el profesor Vasallo Toranzo documenta la adquisición de otra de Diego de Ávila (*Arquitectura en Toro...* p. 144).

¹⁸ NAVARRO TALEGÓN, J., *Catálogo monumental...*, p. 67. VASALLO TORANZO, L., *Arquitectura de Toro...*, p. 145.

La documentación generada por la adquisición de dichos inmuebles confunde a veces, al mencionar sólo el primero de los fines a los que se aplicaron: la construcción de la casa consistorial y la ampliación de la plaza. Las casas que Antonio de Henar había dado en 3 de diciembre de 1527 a Jorge Barbero a cambio de un censo de 1500 maravedís anuales y el derecho de uso de la mitad de las ventanas bajas para ver los toros y otros espectáculos celebrables en la plaza, tomadas por la ciudad en 22 de agosto de 1539, se destinaron solo al “adecentamiento de la plaza pública”, pues estaban situadas “al cantón de la rrua de los Zapateros...” A.M.T., sign. 66-7

A.M.T., sign. 1757, f. 62.

²⁰ A.H.P.Za., sign. 3201, ff. 10-13. VASALLO TORANZO, L., *Arquitectura en Toro...*, p. 145.

supuesto que las fábricas de cantería a cargo de Garín ya estaban acabadas²¹, ratificándolo el corto plazo de tiempo en que Salinas se obligaba a terminar su cometido: “desde aquí asta en todo el mes de março primero que verná deste presente año...”. Tanto en el primer suelo como en el segundo se montaron techumbres sobrias, al uso, de vigas o machones bien escuadrados y cepillados, “repartidos a calle y cuerda”, o sea, dejando entremedias vacíos o “calles” cuyo ancho equivalía al de dos “cuerdas” o machones; también se contemplaba la posibilidad de distribuirlos a otra distancia aconsejada por el aprovechamiento óptimo de las tablas, “a la telada (sic) como mejor viniere de harte que no se pierda nada de la tabla, quajado en el tamaño que agora está la casa...”, entablado o “guarneçido de çinta e saetino e tabla çipillada...”, y todo ello montado sobre el correspondiente estribado, dispuesto no sólo en los alzados que habían de soportar los cabos de la vigería sino “todo alrededor de las paredes”, con función no sólo tectónica, por tanto, sino también decorativa. Como solía, tal estribo estaba conformado por nudillos embutidos a distancia variable en los muros y soleras clavadas sobre ellos, para las que en principio prescribieron que “an de llevar vna moldura rromana que ate todo a la rredonda”, aunque después lo tacharon sin que el escribano lo registrara. De igual modo se planteó el segundo, o sea, el techo de la planta superior, montado “al alto que fueren los sobrearcos conforme a este primero suelo”, lo que de nuevo apunta a la existencia de dos corredores sobrepuestos con sus arquerías. En éstos la vigería de las techumbres se dispuso transversalmente, como era de rigor, coincidiendo con la orientación de norte a sur, y en la misma dirección la de las estancias interiores, según se infiere de una medida prudente contemplada en las “condiciones”, tendente a fortalecer y estabilizar el primer suelo o techo holladero del zaguán, sobre el que se espaciaba la sala capitular, sotoponiendo a sus machones en perpendicular una viga potente para acortarles el tiro, apeada al este en el muro de cantería del lado de la Rúa y, al oeste, en un pilar erigido al efecto²².

Se comprometía también Pedro de Salinas a “levantar los postes desde el primero suelo asta el texado... e ponerlos con sus çapatras e rrepartidos conforme a las puertas e ventanas que huviere de aver, de tal manera que queden marçueadas las puertas e ventanas...”, así como “los que fueren menester entre la casa que es de Fonseca, de la parte de la Rúa, e también lo que cae açia la casa del licenciado Morán... desde el pelo de la tierra para arriba...”, destinados unos a cerramientos de paredes medianeras, aparejadas con cantería sólo hasta el nivel del primer suelo,

²¹ “Primeramente a de aver vna solera ençima de las paredes de cantería que agora están hechas en casa y en corredores, que corra todo alrededor de las paredes, sobre que carguen las vigas o machones del suelo”. *Ibidem*, f. 12.

²² “A de echar en el primero suelo que yçiere una madre por medio del çaguán desde la cantería de la rrúa hasta el pilar que se hizo açia la casa del licenciado Morán”. *Ibidem*, f. 12.

otros a marcos de puertas y ventanas y otros a enjaular el edificio, o sea, a montar los “atajos” o armazones de madera de sus tabiques²³. Se encargaba de armar “el maderamiento del texado... conforme a el alto que fuere menester e fuere declarado por el maestro que el señor corregidor nombrare para ello”, a entablarlo “de tabla junta sin labrar”, a rematar las dos fachadas con aleros de canes entablados a cinta y saetino, a organizar la cubierta a dos vertientes, hacia la Plaza y hacia la Rúa, y a rematarla dándole la ciudad la teja, cal, madera y clavos, todos los materiales salvo el barro²⁴.

Por todo lo referido cobraría Salinas 18.500 maravedís, según estipulaba el contrato; pero percibió 45.000, como consta por libramiento a su favor del año 1556²⁵, de lo que cabe suponer que hizo mejoras y demasías, completando sin duda cuantos cometidos “quedan por açer” en el pliego de condiciones, que son “puertas de puertas y ventanas de ventanas y escaleras y entiéndese que no a de enplentar los ataxos, signo poner la dicha casa en jaula”.

De lo reseñado hasta aquí se deduce que aquella casa de Ayuntamiento fue construida de nueva planta en la plaza, a la que mostraba su alzado principal, conformado por dos órdenes de arquerías en piedra, una en cada planta, con sendos corredores detrás, y rematado por un alero de canes de madera entablado a cinta y saetino, que se extendía a la estrecha fachada del naciente, cuya situación suelen fijar los documentos haciendo referencia a la “Rúa” inmediata o a la plazuela frontera de los Bollos de Hito. Era esta fachada muy angosta, con dos vanos para los que forjó en 1555 “dos medias rrejas” Tibao Pinsón²⁶, y formaba esconce con la nominada “casa de Fonseca”, cuya ubicación suponía el estrechamiento de la Rúa. El retranqueo de esta vivienda, lindante con lo más del alzado oriental del Ayuntamiento, fue sin duda efecto de la implantación de éste en un plano avanzado respecto al ocupado por las edificaciones preexistentes; el sesgo de la fachada del proyecto de 1655, de ampliación del Consistorio²⁷, sobre la casa colindante al mismo por el oeste (fig. 2), la del licenciado Morán, se explica teniendo en cuenta que ésta también había quedado remetida al rebasar el inmueble municipal la

²³ “... e echadas tornapuntas e hechos los atajos que le pidieren de madera ora sea para emplante ora para ladrillo...”. *Ibidem*.

²⁴ “a de açer vn ala de canes a la rredonda por la delantera de los corredores e de la parte de la rrúa, de manera que vengan las aguas a caher açia la plaza e açia la Rúa...”. Salinas asumió el compromiso de “serrar toda la madera que fuere menester para la obra e cortar vigas en soto o pinal de la çibdad e la madera que cortare en el pinal sea obligado a esquadarla allá e la ciudad la dé puesta acá al pie de la obra”. *Ibidem*, ff. 12-13.

²⁵ De treinta cargas de trigo para pago de “quarenta y cinco mil maravedís que la çibdad le debía de la obra que fizo en las casas de consistorio, con las quales quedó pagado de todo lo que uvo de auer de la dicha obra”. A.M.T., sign. 1757, p. 62.

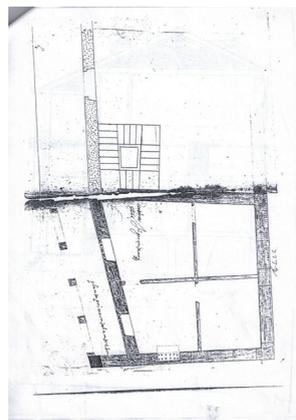
²⁶ A.M.T., sign. 1757, f. 40. A.H.P.Za., sign. 3251, VASALLO TORANZO L., *Arquitectura en Toro...* p. 145.

²⁷ A.H.P.Za., sign. 3887, ff. 124-34.

alineación del caserío antiguo, invadiendo el espacio abierto de la plaza o tal vez sólo el sitio del “abditorio” público, que bien pudo ser un pórtico o soportal antepuesto a casas privadas. El nuevo Consistorio se levantó entre fincas privadas y estuvo rodeado por ellas al este, al sur y al oeste²⁸; era un edificio reducido con su zaguán en la planta baja, al que se accedía desde el pórtico o corredor inferior, y al menos un “atajo” para la caja de la escalera que desembocaría en el corredor superior, desde el que se pasaba a la sala capitular y al pequeño oratorio abierto a la misma, situado a poniente entre la caja de la escalera y el alzado meridional.



1. Escuelas en el sitio de la antigua Casa del Concejo.



2. Proyecto de ampliación de 1655. Planta primera.

La creciente complejidad de la administración municipal inclinó a los regidores a paliar la escasez de espacio de aquel inmueble, que todavía no tenía veinte años, mediante la compra e incorporación de la casa del licenciado Morán, colindante por el oeste²⁹. Ésta carecía de especial entidad arquitectónica y adolecía de falta de solidez a juzgar por las obras que exigió de reparación, de consolidación e incluso de reconstrucción parcial; pero el regimiento, mermados sus recursos económicos por la crisis general del siglo XVII y por una administración muy deficiente, la mantuvo en pie y en uso mientras fue posible. La decisión de derribarla estaba tomada en el año de 1654, cuando empiezan a hacer acopio de materiales para la

²⁸ No podía confinar con la calle de Perezal y mucho menos con las carnicerías nuevas, contra lo que afirma VASALLO TORANZO en *Arquitectura de Toro...* p. 146.

²⁹ Cuya escritura de compraventa se pagó al escribano Gaspar de Almeida por libramiento de 22 de abril de 1573, dejando constancia del fin de la adquisición: “para acrecentar las casas del ayuntamiento”. A.M.T., sign. 1757, f. 355. VASALLO TORANZO, L., *Arquitectura en Toro...* p. 145.

reedificación³⁰. Ésta se planteó en una coyuntura muy desfavorable, con las rentas de los bienes de propios hipotecadas y las arcas tan vacías que una obra de consolidación y remate de la antigua torre del reloj, que incluía la reposición del “artificio” del mismo y su campana, sólo fue posible gracias a las aportaciones económicas que para ello hicieron los títulos nobiliarios y caballeros de la ciudad, el estado eclesiástico, ciertas autoridades y vecinos acomodados³¹. El 19 de mayo de 1655 se otorgaba la “scriptura de la obra de las cassas del ayuntamiento desta ciudad de Toro”. Se obligaba a ejecutarla Juan García de Haro, “maestro arquitecto” de origen trasmerano, vecino de Valladolid, quien hace constar que los regidores comisarios de la misma, don Francisco de Vitoria y don Antonio de Salcedo, le pidieron “hiciesse traças para la dicha fábrica, que pusse en execución y están firmadas de mi nonbre”, y que por orden de ellos “ajustó las condiciones con que la dicha obra sse auía de açer y executar el padre fray Joan de San Josseph, relixiosso de la orden del Carmen Descalço y anssimismo rresidente en esta dicha ciudad, con ciertas advertencias demás de las dichas condiçiones, que uno y otro está firmado del sussodicho...”. García de Haro contrató la fábrica “a toda costa” en 30.000 reales, comprometiéndose a hacerla según sus propias trazas y “las condiçiones y nuevas advertencias” del carmelita fray Juan de San José, “a empeçar luego dándola acauada en toda forma... dentro de año y medio”³². Las trazas de García de Haro, aunque elementales, como solían, nos permiten escrutar cómo era

³⁰ El 27 de abril de dicho año cuatro segovianos de los lugares de Adrados, Frumales y “La Fuente”, en la jurisdicción de Cuéllar, mancomunados se obligaron con los regidores de Toro don Francisco de Vitoria y don Antonio Salcedo a “traer por su quenta y rriesgo a esta dicha ciudad para la fábrica que sse a de haçer en las casas açessorias a las de su ayuntamiento la madera de los géneros siguientes...”, a determinados precios, algunas partidas “según las que están concertadas para la fábrica del coro del conuento de Santa Catalina de Sena desta ciudad”, que entregarán el día de Nuestra Señora, 15 de agosto venidero. En la misma fecha aquéllos contrataron el transporte de la madera con Francisco Domingo, Andrés Carpintero y Juan de Alonso, sorianos, vecinos de Quintanar de la Sierra, quienes se obligaron a traerla a Toro “con catorce carretas de bueyes que tenemos nuestras propias”. A.H.P.Za., sign. 3886, ff. 307-8.

³¹ También se aplicaron al mismo fin 2.918 reales de la renta de “meajas de la Tierra” y pequeñas cuantías de algunas penas pecuniarias. Recaudaron en total 17.932 reales y se invirtieron en la torre 21.847, de los que algunas partidas se aplicaron a mejoras de la cercana alberca de Santa Marina y a solar sus inmediaciones. Demolieron y rehicieron en ladrillo los “arcos viejos” del último cuerpo, tendieron encima una cornisa de piedra, sobre la que voltearon una “media naranja y chapitel y pirámides”, todo ello de estructura de madera ejecutada por el acreditado alarife Bartolomé de Prada y su hijo, guarnecida aquélla con pizarra de Carbajales y el chapitel con hojas de lata clavadas, al igual que las pirámides, rematadas por cruces doradas por los pintores José Sánchez y Alonso de Remesal III. También se doró la bola de la cima del chapitel sobre la que se puso “la cruz grande”, aderezada por el herrero Alonso López. Con Prada trabajó Alonso Rubio. Los principales trabajos de cantería corrieron a cargo de Francisco de Vega. A.H.P.Za., sign. 3953, ff. 386-94.

³² La ciudad le anticiparía 6.000 reales y le pagaría lo demás por semanas, “como se fuere fabricando”; la liquidación, como de costumbre, una vez “fenecida y acauada en toda perfección y declarada por tal por dos maestros que se an de nombrar, uno por cada parte”. Para caso de incumplimiento por una u otra parte, establecen penas pecuniarias de 500 maravedís diarios. Como garantía el contratista se obliga en el plazo de un mes a “asegurar y afiançar con poderes de maestros del mismo arte, de caudal y cantidad...”. También comprará a la ciudad la madera que tenía dispuesta para esta obra por el precio que costó, incluido el transporte. A.H.P.Za., sign. 3887, ff. 124-34.

la casa consistorial consumida por el fuego el primer día de enero de 1761; las “condiciones” y las “advertencias” de fray Juan de San José aportan mucha información sobre la ampliación reglada por ellas. Las representaciones sumarias de “lo que está echo antiguo”, lo construido por Domingo Garín y Pedro de Salinas, acreditan las dimensiones reducidas de aquél consistorio, cuya sala capitular tenía una longitud de treinta pies (8,278 m.), así como la importancia que, a juzgar por su holgura, concedieron a los corredores antepuestos a su fachada, cuyos soportes externos no se dibujaron.

La ampliación implicó demoler de la vieja casa del licenciado Morán cuanto “no puede quedar con toda seguridad” para llevar a cabo el nuevo proyecto, y “se conformaron en que todos los despojos de la obra vieja (salvo la rexa de yerro) sean del dicho maestro”. La inseguridad para la construcción del suelo de Toro, minado de bodegas, silos y aljibes, aconsejó bajar el nivel de las cimentaciones hasta encontrar peña firme³³. Tanto la pared meridional, “que agrega con casa del aloxero” y, por tanto, no confinaba con la calle del Perezal, como la septentrional, “que cae açia la plaça”, se aparejaron hasta el tejado, “hasta tomar las aguas”, a base de “tres rrafas” en cada una, “de piedra incierta” y de “quatro pies de ancho”, las centrales rectangulares y en ángulo recto las de las esquinas, con cajas entremedias de tapias terreras, reforzadas por vetas de hormigón y por aceras de cal y arena en ambas haces, entre las que mediaban agujadas o verdugadas de ladrillo, un elemento conjuntivo que además facilitaba el asiento de los pertrechos del encofrado³⁴. Las “paredes medianiles”, a oriente y poniente, en principio iban a levantarlas de igual manera “asta el suelo olladero de la ssala capitular, para echar sus traues de madera...”; pero después decidieron reducir su espesor en el tramo inferior a dos pies y medio. Los nuevos muros proseguían sobre los cimientos con elevados

Gracias a mi amigo Jesús Barranco sé que fray Juan de San José era natural de Coimbra, profesó en Valladolid, fue prior en Burgos y después en Toro, donde escribió un *Tratado breue de oración mental y sus partes, de contemplación y sus efectos...*, inédito, y donde falleció.

García de Haro tuvo una intervención intrascendente en la iglesia de Santa Cruz de Medina de Rioseco (GARCÍA CHICO, Esteban: "Documentos para el estudio del Arte en Castilla, I, Arquitectos", Valladolid, 1940, pág. 176) y otros de más enjundia en el templo de las Agustinas de Salamanca a partir del año 1656 (MADRUGA REAL, Ángela: *Arquitectura barroca salmantina. Las Agustinas de Monterrey*, Salamanca, 1983, pp. 86-88 y 189-194

³³ “Primeramente se adierte que la pared que media con la casa que cae a la Carnicería, (al oeste) se an de sacar los cimientos desde el pauimento de la bodega de la dicha casa,... los cimientos de la pared que cae a la Casa de la Ciudad se ha de fundar al niuel del pauimento del sótano de la casa del aloxero. ... la pared maestra que cae a la plaza se ha de desaçer asta la luçera del sótano enclusiue y se uoluerá a haçer la dicha luçera...”, pues se mantuvo aquel semisótano como se ve en el plano de “corte y perfil”, y “se fundará sobre lo que oy está echo”. Advertencias fechadas el 17 de mayo de 1655. *Ibidem*, f. 233.

³⁴ “... y de una rrafa a otra se arán caxones de tapias de tierra con su ormigón y açeradas por un lado y otro, que queden bien rematadas y la mezcla de cal y arena para ella como se acostunvra en arte; más llevarán sus abuxadas de ladrillo”. *Ibidem*, f. 229.

zócalos de cantería, pues el arquitecto carmelita “advierde que comienza la fábrica de tapias de tierra al nivel de la clauve de la puerta de la alojería”.

En la delantera, “açia la plaça, a donde a de caer la galería”, en la planta baja, sobre un graderío de cuatro escalones abocelados se organizó un soportal típico apeado en cuatro columnas o pilastras toscanas exentas y una adosada al pórtico del consistorio preexistente, ajustadas a un modelo del tratadista Sebastián Serlio³⁵; sobre tales soportes, “sus çapatras de madera y alquitraues de viga que tenga un pie y quarto de tabla (altura) y terçia de grueso, bien labrada y acipillada por tres partes” (las haces aparentes); encima de tales arquitrabes o carreras y apoyando en la pared frontera, sobre el estribo usual de nudillos y solera se armó un techo holladero de “vigas de quarta y sesma” labradas “por tres sales” (caras), separadas no “más que un pie” y entabladas “a tabla xunta”. En el correspondiente corredor o galería de la planta alta se adoptó un curioso cerramiento doble, asentado al trasdós de la viga carrera o arquitrabe del soportal: “un enplente por la parte de adentro” y, por fuera, “una cítara de ladrillo”, o sea, un muro aparejado con ladrillo a media asta, que, por cierto, no quedaría aparente, sino revocado y pincelado o fingido “de colorado, como se acostumbra”, en el que se abrían a la plaza cuatro ventanas con antepechos de hierro en los ejes de los intercolumnios del soportal³⁶. Su techo, como el del corredor bajo, con la salvedad de que las vigas traspasaban la pared exterior invadiendo la plaza para conformar, partiendo de una solera moldurada, un alero de canes moldeados “con su talón y filete”, de dos pies de vuelo más otros “seis dedos” del molduraje cóncavo-convexo de su guarnición.

En el interior se mantuvo el semisótano aludido, con “luçera” a la plaza, cerrado con “vn suelo de bigas toscas de la tierra” de considerable fortaleza, “de terçia y quarta”, a distancia de dos pies y medio, asentadas sobre el estribado habitual en la pared septentrional, próxima a la plaza, y en su frontera, la lindante con la alojería, que afirmaron “echando por deuajo dellas una carrera de medio a medio”, sustentada al poniente en una columna de piedra “que fije y asiente en lo que oy es corral de la alojería”, según se aprecia en la sección de García

³⁵ “...se an de hacer y poner tres colunas o pilastras de piedra con sus zócalos que tenga filete y copada con sus capiteles toscanos de Sebastiano Serrio (sic)...”. Añade a continuación que “se ha de hacer una pilastra más” y, advierde después “que vna de las quatro pilastras sobre que se funda la galería, que es la de la extremidad, a de tener de grueso vna bara por frente y revuelta, para que quede con toda seguridad por el exciesiuo peso que tiene más que las otras”. *Ibidem*, ff. 229 y 233.

³⁶ “Es condición que encima de las colunas y alquitraue de madera se a de armar un enplente por la parte de adentro al as (haz) del plomo de la uiga del alquitraue que ua sobre dichas colunas, siendo los pies derechos de madera de quarta y sesma, y por partes de afuera, que es lo que cae a la plaça, se a de haçer y agregar contra el dicho enplente y postes dichos de madera una cítara de ladrillo asentada con cal, dexando formadas las quatro ventanas en dicha cítara de ladrillo, según demuestra la planta y su perfil, dexándola reuocada y apinçelada de colorado como se acostunbra”.

de Haro (fig. 4); para entablarlo propusieron “tabla u sobradiles bien dessilados, que agan buenas xuntas y tengan dos dedos de grueso, siendo ello echo en toscó, desalauando el asiento de dichas maderas para que agan buena unición y clauándolo...”. Sobre él se espaciaba el entresuelo, con acceso desde la primera meseta de la escalera y elementalmente distribuido por atajos de emplantas en cuatro estancias, de las que sólo las dos situadas al norte tenían sendas ventanas al pórtico; a través de ellas se accedía a las meridionales, que por confinar con viviendas privadas sólo recibían alguna luz indirecta de sendas ventanas abiertas a las anteriores, según se aprecia en el plano de la “planta primera del entresuelo” (fig. 2), donde también figura una chimenea, “con campana y ogar, juntamente con los más requisitos según arte”.

Con el suelo reseñado hermanaba el segundo, echado “por encima del dicho, al andar del suelo de la sala capitular y oratorio”, con la diferencia de que sus vigas iban “labradas y acepilladas por tres sales”, la tablazón también estaba cepillada y no le sotopusieron una “carrera” transversal porque le aportaban refuerzo suficiente los atajos del entresuelo.

En la planta principal, la superior, se regularizó el espacio mediante una emplenta o tabique que redujo a forma rectangular la superficie mayor, destinada a sala capitular nueva, y la zona residual, a un “cuchillo” en cuya punta se abrió un vano hacia la galería, a continuación se delimitó el sitio del oratorio, “enuevido entre emplenta y pared, sobre el qual a de auer un arco de yesería con la gracia que pide el arte, con sus puertas delante que tengan alguna moldura y entrepaños de tablas de cubas”, o sea, de superficie convexa; allí García de Haro tenía que hacer “vn altar sobre la letra A”. Después, “en el cuchillo que queda desde el altar a la escalera se an de haçer dos alaçenas y a la que está arrimada a la escalera la echará su puerta con sus erraxes, y a la que está arrimada al altar quedará no más de la forma para que los señores comisarios acomoden los ornamentos del altar o lo que sus mercedes gustaren”. Todavía cupo en lo más ancho un vestíbulo o distribuidor en el que desembocaba la escalera, con accesos a la galería y a la sala capitular. Ésta recibía luz de dos ventanas³⁷ abocinadas, con sus alféizares muy derramados, rotas en lo alto del muro meridional sobre las cubiertas de la casa de la alojería (fig. 3 y 4). El “suelo tercero para formar el ençendio (encielo) de la ssala capitular” se armó “de vigas enteras que prendan de una pared a otra dos pies... distantes una de otra un pie escaso, labrándolas por la parte de auaxo y sus mochetas y su dexa de

³⁷ “Es condición que a de ronper dos ventanas en la pared que cae de la parte del aloxero, por ençima de su texado, ronpiéndolas después de echas las tapias de tierra y rescuillas con sus cargaderos de madera con ellas, dexándolas con sus envocinados según perfil de la traça, jarrándolas y blanqueándolas sus alféizares en conformidad y correspondencia de lo demás. Y que los cargaderos de parte de adentro se an de picar y guarneçer de yeso como los demás”. *Ibidem*, f. 231.

rranura, picándolas por la parte tosca clauándolas sobre sus nudillos y soleras...”. Como cima de la emplenta referida, “ha se de echar una biga de terçia y quarta por carrera que prenda de una enplenta a otra (o sea, en los muros de naciente y poniente, aparejados de emplantas) para reciuir las vigas que no alcançan...”. Todas las maderas empleadas en este salón principal y en las galerías “an de ser de Montaluilla o Cuéllar, la mexor que se allare y más linpia”, de pino, por supuesto.

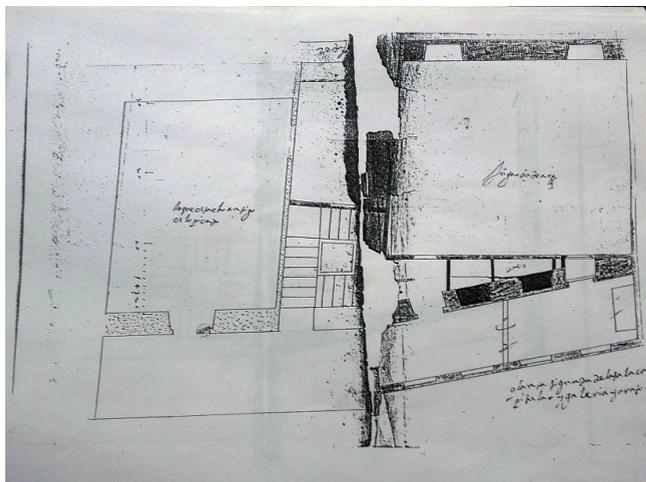
La estructura de la cubierta se montó “echando sus estriuos sobre las uigas del suelo último”, lo que implicaba cajearlas por los trasdoses en ambos extremos para acoplar sendos estribos en que embarbillar los pares, vigas “de quarta y sesma con uentaxa a que clauen quatro de ellas en un ssobradil de a diez pies”, o sea, repartidos a distancia de dos pies y medio; y en lo alto, a modo de hilera, “su carrera por el lomo a donde deuan encontrarse dichos pares”, afianzados mediante “xabalcones”. Esta armadura del tejado, “de madera tosca de la tierra”, se trazó de modo que se adaptara a la del consistorio preexistente: “que aga unición con el que uiene echo del edificio antiguo”. En el muro meridional, tangente a la casa del alojero, se dispuso “un alero de caueças de vigas de quarta y sesma... moldeadas y labradas con su talón y solera deuajo dellas, echando su ssobradiles o tabla de dos dedos de grueso... bien desilados y enclauados...”. Se trastejó “de buena teja, maciçando de cal y varro vocas y sovreuocas, caualletes y espaldares, echando para asentar dichas texas deuaxo de sus correderas su varro para que queden fixas... y se adierte que se an de hacer las dos guardas (buhardas) que muestra el perfil de la traça con todo lo que le pertenecen” (fig. 4).

Respecto a los pavimentos prescribían las “condiciones” que se hicieran “el de la sala capitular y su galería del ladrillo del tercio aspado y cortado, asentado con cal, y los solados de las comparticiones del entresuelo an de ir de ladrillo tosco asentado con uarro...”.

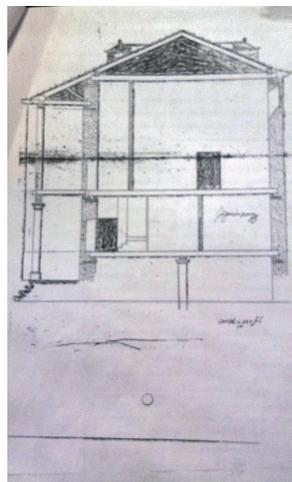
Las puertas, ventanas y alhacenas se ejecutaron en madera de pino de Soria, “la más limpia y seca que se tope”. Las puertas principales, “como es la de la sala capitular”, que comunicaba con la pieza del oratorio del consistorio del siglo XVI, “y otra que cae en ella, que corresponde a la galería, y las ventanas de la galería an de yr moldeadas con su quarto boçel o media caña o filete ansí en los entrepaños como en sus cruçeros, dándoles de tinta de nogal. Y las demás puertas y ventanas del entresuelo an de ir achafranadas y entrepañadas sin lauor ninguna, bien echas sigún se estilan su execución...” y con “erraxes ordinarios”.

Las “emplentas” o “atajos” o tabiques se montarían, “ansí de armadura”, o sea, en cuanto a sus mallas de madera, “como de yesería”, dejando los correspondientes “claros” o vanos de puertas y ventanas, y “dexándolas bien xarreadas y amaestradas de yesso tosco y blanqueadas de paño y yesso blanco de Castronuevo, bien acauadas y rematadas sigún arte”.

También es recomendable por su claridad e interés didáctico el texto alusivo a la renovación de la escalera principal, no en el primer tramo, que era de piedra, sino desde su primera meseta, enrasada con el piso del entresuelo, cuyo deficiente estado de conservación había puesto de manifiesto en 1627 el maestro de cantería Juan del Senderón³⁸, al parecer, cargando las tintas; dice así: “Es condición que a la entrada de la escalera principal, en la primera messa que sse toma la puerta para entrar en el entresuelo, que es ssobre la letra M., a de hacer y fabricar una escalera de madera que uaia a desembarcar en la galería que cae hacia la plaça, que uiene a ser en la segunda plantta sobre la letra M., con las emplantas que le tocaren y peldaños de madera labrados con su boçel y escocia, con su envocinado y guarda-poluo y los demás rrequisitos que le pertenecen, para que quede acauada con toda perfección, esta escalera a de ser de quatro pies de ancho”.



3. Ampliación de 1655. Planta segunda.



4. Ampliación de 1655. “Corte y perfil”.

Al conocimiento de las Casas Consistoriales destruidas por el incendio de 1761 poco o nada aportan algunos datos documentales sobre intervenciones de mantenimiento, reparación, reposición...³⁹. Una declaración emitida en términos muy

³⁸ VASALLO TORANZO, Luis, *Arquitectura en Toro...* p. 146.

³⁹ Así, por ejemplo, una obligación otorgada el 30 de mayo de 1661 por Felipe Carrasco, vecino de Toro y “maestro de azer ladrillos”, por la que se compromete” a entregar para la obra que se está aziendo en las casas de esta ciudad y ayuntamiento de ella”, “quatro mil ladrillos toscos para las emplantas y cinco mil para los suelos”, a ocho ducados el millar y a ocho y medio, respectivamente, o más cantidad y a los mismos precios, si los demanda el regidor don Antonio de Salcedo, comisario de la obra, que no se precisa y, por tanto, no podemos evaluar su naturaleza y alcance. A.H.P.Za., sign. 3865, f. 357.

alarmantes, a requerimiento del regidor don Francisco Zapata, el día 7 de mayo de 1667 por dos profesionales reputados y muy activos en Toro, Francisco de Vega, “maestro arquitecto de cantería”, y Bartolomé de Prada, “maestro arquitecto de carpintería”, nos informa de un problema endémico en esta ciudad, que ha causado muchos menoscabos arquitectónicos y una sangría grande y continua de recursos económicos⁴⁰: la inestabilidad del suelo edificado, determinada por hundimientos de las bodegas que lo horadan. En este caso la ruina sobrevino a la bodega de una de las casas tangentes a las del Ayuntamiento y dejó descalzado el cimiento del alzado colindante de éstas, situado a sus espaldas, con los consiguientes quebrantos en su fábrica y riesgos asustantes. La redacción enlodada y confusa del informe y el sucinto enunciado de las cuantías de las valoraciones no dejan entrever las dimensiones auténticas de aquel accidente, que, releído el texto de los peritos, parece que, aunque inquietante, no causó al edificio consistorial daños mayores que el de invertir en la consolidación de las cimentaciones, pues sólo éste se menciona. Es probable que los técnicos precitados exageraran y también que los regidores por falta de liquidez no abordaran entonces otras obras que las estrictamente indispensables para mantener en pie aquel inmueble, cuya ampliación habían contratado doce años antes, a toda costa, en 30.000 reales. Ante esta cuantía, resultan inaceptables las estimaciones de costes hechas ahora por el cantero y el alarife aludidos. Sin duda responden todavía a aquel percance los trabajos promovidos “por orden de los señores justicia y regimiento desta dicha ciudad en las quatro cassas que están en la plaza mayor de ella, que confinan con las Cassas de el Ayuntamiento, que lindan con otras de los herederos de don Agustín del Fierro, que estaban arruinadas”, por cuya ejecución, excluido el precio de los materiales, cobraron 4450 reales el 27 de agosto de 1680 los maestros de cantería Vicente de la Pedraguera y Lázaro de Vega. Consistieron en “ahondar en la bodega hundida hasta alcanzar el firme para fundamentar varios elementos sustentantes, necesarios para reconstruir encima, todo lo cual consideraron “muy vtil y nezessario a las dichas cassas para

⁴⁰ “... dijeron que de orden de esta ciudad y don Francisco Zapatta, su rregidor, an bisto la ruina de las Casas Capitulares de esta dicha ciudad que está a las espaldas de ella, la qual para ponerla en la forma que estaua y sigún la grande ruina que tiene y la amenaza que está asiendo de uenirse a el suelo toda la dicha Casa Capitular, por auerle faltado los simientos por una bodega que se a undido y necesitar de nuevos simientos y paredones de piedra que rreçuan dichas casas y bodega, y para levantarla y fabricar en ella todo lo que se ha ruinado en la forma que estaua antes de dicha ruina, tasaron y tasan a toda costa dichas obras en noventa mil reales. Y para repararla por ahora, por escusar el que no sobrevenga sobre dichas casas mucha más ruina y escusar de que se uengan a el suelo, tasaron el reparo de que por el presente forçosamente neçesitta para escusar dichos ynconbinientes en treinta y seis mil (tachado: o qarenta mil) rreales dichos rreparos y coxerle las aguas, porque de otra forma y de no se rreparar antes de quanto esto por ser tan necesario se ocasionará con las aguas el que no sólo se aruinen las dichas casas capitulares sino tanbién todas las açesorias y la calle que llaman del Perezal, por estar dichas casas y calle sobre muchas bodegas y en lo principal de la ciudad y, de no açer dichos rreparos, sobrebiniedo dicha ruina, ynportará el fabricarla de nuevo más de dosçientos mil rreales por las raçones referidas, y esto dijeron que es la uerdad...”. A.H.P.Za., sign. 3986, f. 106.

ponerlas auitables y fundar sobre dichos machos por no tener sobre qué poder fundar y porque se sumía el agua en dicha vodega por estar descubiertas dichas cassas y estar con eminente (sic) peligro de arruynarse las de el dicho Ayuntamiento y las de los herederos del dicho don Agustín de el Fierro y llevar tras sí las circunveçinas, con que sería daño considerable⁴¹.

En el año de 1704 se abordaron varias obras en el monasterio del Santo Sepulcro, entre ellas, la de dotar a su gruesa torre de una nueva armadura de lima bordón, con partorales, afianzada por tirantes y cuadrales “con sus ayjones” o aguijones, rematada en “vna abuja en la conformidad que está las del Consistorio desta ciudad...” cubierta de “oja de lata y chapa” clavadas con tachuelas⁴². La Casa Consistorial, la construida a mediados del siglo XVI por Domingo Garín y Pedro de Salinas, tenía en efecto dos torrecillas flanqueando su fachada principal y acabadas en las agujas chapadas de hojalata que emularon los mentores de la cubierta de la torre sobredicha. Lo confirma la documentación generada por las reparaciones emprendidas en 1739 para atajar “la grande quiebra que padecen las Casas Consistoriales... y ruina que amenaza su quebranto⁴³. Pese a la singularidad y significación del edificio, éste llevaba más de seis años apuntalado, dando una imagen deplorable y, lo que es peor, expuesto a contingencias funestas; pero la hacienda local, extenuada, se mostraba incapaz de financiar las reparaciones precisas, que los señores corregidor y regidores decidieron por fin efectuar ahora porque para ello contaban con un préstamo altruista de caudales del Hospital de la Convalecencia⁴⁴. Las “condiciones” para la ejecución de la obra, con trazas a las que remiten, hoy perdidas, fueron dadas por el arquitecto transmerano Andrés

⁴¹ “... Lo primero se desentño parte de la vodega que estaua vndida para profundar asta treinta pies de ondo... y asentar los cimientos en peña viua para sacarlos arriba, que fueron quatro machos de piedra en que entran los que se ycieron en el lagar y dos janbas de la puerta principal, de piedra labrada, con los cimientos que le siguen de una parte y de otra, y tres colunas y una pilastra de piedra labrada”, de ocho pies, más “la portada de piedra y ladrillo trasera que sale a la calle de las Carnizerías”. A.H.P.Za., sign. 4066, ff. 493-4.

⁴² Según he publicado en mi *Catálogo monumental...* p. 139.

⁴³ A.H.P.Za., sign. 4400, ff. 769-73 y 780-83.

⁴⁴ El 9 de septiembre de 1739 don José Ramos y don Luis de Frontaura y Fonseca, regidores perpetuos de la ciudad, con poder bastante dado por los señores Justicia y Regimiento de la misma, otorgaron una escritura de obligación para devolver en los tres años siguientes 6000 reales que en moneda de plata y vellón había sacado del archivo del Hospital de la Convalecencia y entregado al mayordomo de propios de la ciudad el patrono único de aquella institución benéfica, don Miguel Vázquez de Aldana, también regidor, y, para garantizarle la devolución, hipotecaron el derecho y repartimiento del impuesto de la “meaja”, destinado a obras de conservación del puente mayor y de las murallas, “y en especial el de mil novecientos y doce reales que por razón de dicha meaja pagan a esta ciudad los procuradores generales de la Tierra y jurisdicción”. Resulta reveladora la alusión al acuerdo municipal del 7 de julio del mismo año de no demorar más las obras “para evitar los grandes perjuicios y notable ruina que, de no executarse luego dicho obra, se podían seguir y se han experimentado en el transcurso de más de seis años que ha que por falta de caudales se han estado manteniendo dichas casas con apoyos que causan notable deformidad y poca seguridad en dichas casas y, lo más doloroso, la eminente (sic) contingencia a que están expuestas de su total ruina, como lo han acreditado los registros de reconocimientos y declaraciones de muchos maestros arquitectos...”. A.H.P.Za., sign. 4400, ff. 812-13.

Julián de Mazarrasa⁴⁵ y demuestran que la ruina afectaba a la fábrica de cantería de la fachada principal: habían cedido los machones de una y otra esquina que contrarrestaban el empuje de “la primera y segunda danza de arcos” y éstos se habían agrietado peligrosamente; para garantizar su estabilidad sin menoscabar la estética proponía reforzar aquellos elementos sustentantes mediante “dos pilastrones que abracen sus ángulos rectamente..., dándole a cada uno pie y medio de salida, tres y medio de frente en cada linia y su altura que remate debajo de la proyección de la ynposta que hace a el segundo cuerpo, observando la guarnición de las molduras antiguas... lleuando el horden de rozar en lo biejo por yladas, en una sí y en otra no, dándole de fondo medio pie...”, con lo que “quedarán las partes unidas a el todo con firmeza y ermosura”, advirtiendo que sus cimientos se sacaran hasta la superficie de la tierra “con una quarta o pie de zarpa”. Con tales medidas “se llevará seguridad en la redificazió” y garantía “de que las reyendas que se demuestran en el zénit o polo de la periferia de los arcos que hacen el mismo día y septentrión (los de la galería inferior), éstos no pasen a mayor aumento por ser lo prebenido apto a su permanencia...”, y calcula que se necesitarán doscientas treinta varas de sillares de esquina. Al parecer, estaba previsto, sin duda por la parte promotora y para economizar, no demoler “los últimos cuerpos” de las torres con sus remates en chapiteles, erguidos sobre la planta segunda de la fachada bastante después de acabada y por imposición de una moda que arrancó de los patrones herrerianos de El Escorial. Su aparejo era de emplantas de madera y yeso, sin duda, porque sólo la ligereza y flexibilidad de este género de fábricas podía fundar la pretensión de mantenerlas en una actuación que implicaba “demoler y fabricar los quatro arcos” en que una de ellas se sustentaba, que estaban desplomados; y lo confirma la prescripción de Mazarrasa para el caso de conservarlas y no reconstruirlas de nuevo: “... tengo por preciso que todo o la mayor parte de la fábrica de yeso antigua ésta se deua de quitar por hallarse sin liga ni unión...”⁴⁶. No podemos demostrar que el

⁴⁵ Sobrino y yerno de Valentín Antonio de Mazarrasa y Torres, ambos trabajaron mucho en Toro y su entorno. En el mismo año Andrés Julián proyectó la reconstrucción de la torre de Santa María del Castillo, en Fuentesauco. NAVARRO TALEGÓN, José “Documentos inéditos para la historia del arte en Zamora”, *STVDIA ZAMORENSIA*, 4, 1983, ff. 87-115, MAZARRASA MOWINCKEL, Olav, y FERNÁNDEZ HERRERO, Fernando, *Mazarrasa, maestros canteros y arquitectos de Trasmiera*, Móstoles, 1988, pp. 63 y ss. GONZÁLEZ ECHEGARAY, M.ª Carmen, ARANBURU-ZUBALA, M. Ángel, “*et al.*”, *Artistas cántabros de la Edad Moderna*, Salamanca, 1991, pp. 402-421.

⁴⁶ No es improbable que la composición del alzado principal de aquella casa consistorial en origen se pareciera a la del Ayuntamiento Viejo de Zamora, aunque era de dimensiones más reducidas. He aquí las referencias, acortadas, en las “condiciones” de Mazarrasa: “Síguese que, en caso de no demoler los últimos cuerpos de torrezillas con sus remates para nueba redificazió, sea preziso para sostener la una, donde es preziso demoler y fabricar los quatro arcos, éstos de su pabimento asta reziuir dicha torre o último cuerpo, se ayan de sentar con líneas rectas y paralelas con las perpendiculares y catetas correspondientes, pues lleuando este horden se conseguirá a perfecta rectitud la fábrica; pues a el presente lo viejo da a entender que por no observar este horden provino el riesgo manifesto y relajaciones esternas e internas que en sí tiene...”. Detalla después las maderas necesarias “para poder fiar con alguna satisfazió la pesadumbre de dicho cuerpo de torre..., como para apoyar y zinbriar en lo que aya

edificio del Ayuntamiento se proyectara con torres, pero sí asegurar que el último cuerpo de cada una de las reseñadas, de emplantas, así como las estructuras de madera de sus cubiertas terminadas en agujas forradas de hojalata, no son originales, sino adiciones posteriores de ascendiente escurialense; no obstante, llegaron a ser percibidas como rasgos formales determinantes de la fisonomía de la vieja casa consistorial, según se desprende de la declaración que siete días después de su incendio prestaron cuatro maestros de obras, vecinos de la ciudad, quienes valoraron en 120.000 reales de vellón la “fábrica material” destruida por el incendio y en 180.000 el coste de su reconstrucción con solidez y decoro, aludiendo sólo a “sus avitaciones, torreones y capiteles”⁴⁷.

Para Toro y su tierra fue un principio aciago el del año 1761. En la noche del primer día de enero y a lo largo de las ocho horas de la mañana siguiente un fuego devastó las Casas Consistoriales y consumió todo lo que albergaban. Tan acerba desgracia conmocionó a la ciudadanía. El día 5 los señores justicia y regimiento celebraron ayuntamiento en las casas de don Ignacio Bermúdez de Castro, a la sazón intendente y corregidor, y “nombraron por cauallero comisario para pasar a la villa y corte de Madrid, a la solicitud de que la piedad de Su Majestad se digne conceder adbitrio (sic) para la rredificazi3n de las casas consisttoriales de estta ciudad y sus archivos de papeles, por hauer fenecido ttodo en dicho día...”, al regidor perpetuo don Francisco Antonio de Ulloa, marqués de Santa Cruz de Aguirre,

de quedar yndene...”. También contemplaba aquella propuesta la posibilidad de reponer pérdidas en el llagueado de la cantería: “... siempre que se hayan de remunerar las juntas que se hallaren carcomidas por la continuaci3n de los ambientes húmedos y exalaciones nozibas a dicha materia, ésta se aya de executar con reflexión, según arte, haciendo el misto de cal y arena un mes antes que se aya de gastar para que así reposada confrique como debe...”.

Andrés Julián de Mazarrasa hizo postura para ejecutar la obra por 11.000 reales. Manuel Maestro Plaza, vecino de Medina de Rioseco, introdujo como mejora la reposici3n de gradas de piedra deterioradas en el primer tramo de la escalera principal y bajó a 9.000 reales. Se admitió otra baja, que puso la obra en 8.500, del maestro zamorano Pedro Pérez, quien agregó a las “condiciones” nuevas mejoras para reparar “los siete pasos que están desborzellados” del primer tramo de la escalera, reponiendo con piedra “lo que estuviese roto”; en la antesala y sala capitular “se a de picar las quiebras que tuviese, reparar y amaestrar todas las yendas, darle de llana y enlucirlo de yeso asta dejarlo en la conformidad que lo demás”, y para arreglar lo preciso en los solados de ladrillo. Además se comprometía a socialzar el alzado occidental de la parte ampliada “con los despojos de la piedra que saliese de la obra” y en lo restante de la misma pared, “socauada de las aguas por ser su fábrica de tierra”, a amaestrarla, “aziéndola donde lo nezitare sus machos de adoue a tiz3n y darle a toda ella de llana de cal y finjirla de silleria”, lo que supone que ya no tenía adosadas edificaciones de particulares hacia la calle de las Carnicerías. Por fin se remató la ejecuci3n en 8.000 reales en Manuel Maestro, que sumó otra mejora, la de “delinear y cantear todo el frontis de dichas casas, alto y bajo”, suscribiendo el contrato de obligaci3n el 2 de agosto de 1739. A.H.P.Za., sign. 4400, ff. 769-73 y 780-83.

El 25 de octubre de 1756, ante un reconocimiento de las Casas Consistoriales y “sus torrecillas” efectuado por el maestro de obras local Manuel González, acordó el ayuntamiento que los regidores comisarios acometieran sin tardanza la ejecuci3n de las obras necesarias para atajar la amenaza de ruina. Es la última reparaci3n que conozco antes del incendio. A.M.T., sign. 31.

⁴⁷ Eran Domingo Díez, Manuel Tejada, Julián Tejada y Alonso González. Su declaraci3n está incorporada al expediente informativo instruido por don Francisco Antonio de Ulloa Pereira y Bazán, marqués de Santa Cruz de Aguirre y regidor, para dar cuenta a S.M. y señores del Consejo Real del incendio del Ayuntamiento. A.H.P.Za., sign. 4405, ff. 425-36.

al que apoderan para presentar los memoriales y cartas precisos y para hacer las diligencias conducentes al efecto; lo acompañaría el “señor José Simón, síndico, procurador general del común de esta ciudad”. Tres días después don Francisco Antonio de Ulloa Pereira y Bazán, comisario de pleitos, comparecía ante el corregidor y le pedía que recibiera información sobre el fuego que había destruido el Consistorio con todas sus alhajas y archivos pese a los intentos vanos de extinguirlo, “para acreditar esta verdad instrumentalmente a Su Majestad, que Dios guarde, i señores de su Real Consejo”. Accede el intendente corregidor y el mismo día 8 recibe siete declaraciones de diez testigos, pues la última fue prestada conjuntamente por cuatro maestros de obras que con sus oficiales habían luchado contra las llamas: Domingo Díez, Julián Tejeda, Manuel Tejeda y Alonso González. Los testimonios difieren en cuanto a enjundia, pero no se contradicen⁴⁸.

El primero que detectó el fuego fue don Diego Ramón de Valencia, “presbítero canónigo en la Insigne Iglesia Colexial”, que vivía en la Plaza Mayor “y a cosa de las once y media” de la noche, estando “en su quarto rezando, percibió al olfatto vn olor de humo como de pino quemado, con cuiu motivo llamó a la jente de su casa y les encargó la mirasen y registrasen por si en ella se quemaba algo y, haviéndolo echo y reconocido que no, salió a la calle, llamó a las puertas de sus vezinos y les encargó lo mismo, con cuiu diligencia se volvió a su quarto y, aunque permanecía el mismo olor de humo y abrió varias vezes la ventana de su quarto, que dize a la Plaza Maior, por estar la noche sumamente obscura con la niebla no pudo percivir de dónde salía el humo; pero aumentándose éste, le fue preciso bolber a salir a la calle y llamar a sus vecinos y, haviendo hido reconociendo cada vno su casa, al llegar hacia las del Ayuntamiento de esta ciudad, reconoció el testigo y otros vecinos que por algunas aberturas de la puerta principal de dichas Casas Consistoriales se descubría luz, por lo que se llegaron a dichas puertas y vieron estavan ardiendo todos los asientos de la audiencia, que está en el zaguán de dichas casas, en donde tenían el cuerpo de guardia los soldados del cuerpo de Imbálidos áviles que están aquartelados en esta Ciudad, en cuiu sitio ha visto el testigo y es público han puesto con continuación lumbre dichos soldados de guardia”.

Viendo que la puerta está cerrada, el canónigo Valencia, acompañado de otros vecinos, fue “con toda aceleración” a la casa del alcalde mayor, que, informado, “con toda diligencia se vistió y en el ínterin el testigo dio aviso al sacristán de la iglesia parroquial de San Lorenzo el Real... para que tocara la campana y avisase al pueblo y, por estar inmediata la casa de Domingo Díez, maestro de obras,... le habisó también...”; llegan a las puertas del Ayuntamiento y las encuentran cerradas. Ordenó el alcalde mayor que el portero Ángel Rebollo “traxese promptamente

⁴⁸ A.H.P.Za., sign. 4405, ff. 425-36.

las llaves, quien respondió las tenía la guardia, porque las llevaba todas las noches al cuartel... y sin pérdida de tiempo mandó dicho alcalde mayor fuesen por ellas... y que previniese a el relojero tocarse a fuego, lo que se executó, y habiéndose traído dichas llaves se avrieron las dichas puertas⁴⁹ principales y, al abrirlas, fue tanta la llama que salió por ellas, que no se pudo entrar..., por lo que y habiendo ya llegado mucha gente y el señor intendente corregidor y los más de los maestros de obras de esta ciudad y sus oficiales, se procuró con escaleras y otros instrumentos subir a dichas casas, lo que se executó y no se pudo lograr, a causa de estar ya apoderado el fuego, entrar en la sala capitular, por ser el piso de ésta el techo de la audiencia por donde empezó el incendio, y por lo mismo no se pudo livrar cosa alguna de las que encerrava dicha sala...”.

Coinciden los informantes en que del Consistorio nada se pudo rescatar de las llamas a pesar de las medidas tomadas para atajarlas y de haber recurrido a exponer en la plaza una imagen del portentoso san Antonio de Lisboa, sobrenombrado de Padua, y al Santísimo Sacramento, en demanda de un prodigio: “... sin embargo de las promptas, vivas y eficazes diligencias y providencias que davan los señores jueces, intendente y alcalde mayor y rexidores y otras muchas personas de autoridad, así eclesiásticas como seculares, habiendo concurrido casi todo el pueblo al socorro de tan grande necesidad, que clamavan al Dios todopoderoso, que estava patente sacramentado en dicha plaza y a la puerta del Santo Sepulcro que está en ella, y también la imagen del señor san Antonio de Padua por cuiá intercesión se prometían alcanzar que su Divina Magestad mitigase el ynzendio, como se consiguió, libertándose, aunque con algún quebranto las casas inmediatas a las Consistoriales, pues a no haverse apiadado su divina Magestad hubieran padecido aquéllas y otras muchas el estrago y total ruina que las del Ayuntamiento, reducidas oy a zeniza...”⁵⁰. Otros informantes reconocen también explícitamente la intervención sobrenatural, aunque limitada a favorecer la permanencia con algún daño de las casas circunvecinas. Los maestros de obras, haciendo bueno el dicho de *a Dios rogando, pero con el mazo dando*, declararon sobre el particular que, una vez descartada la salvación del Consistorio y el rescate de sus archivos y alhajas “procuraron cortar y atajar el fuego para que no pereziesen también las casas inmediatas, lo que se consiguió a fuerza de travaxo y por haverse mudado el viento,

⁴⁹ A.H.P.Za., sign. 4405, ff. 425-36.

⁵⁰ Los maestros de obras declararon que cuando llegaron “reconocieron estavan ardiendo las puertas principales y otra puerta pequeña que tenían y daba a otra calle...” (la de las Carnicerías, a la que el Consistorio había abierto esa puerta menor y “otra ventana” tras desaparecer las edificaciones que tuvo adosadas al alzado occidental de su ampliación sobre el solar de la que fuera casa del licenciado Morán). “... y al mismo punto desquiciaron dichas puertas principales para entrar y, caídas, salía tan fuerte llama por ellas...”.

Parece más verosímil esta versión del desquiciamiento de las puertas para intentar entrar, sin esperar a la llegada de las llaves, en discordancia con lo transcrito de la declaración del canónigo Valencia y también con lo informado por Manuel Cortezo Fernández. *Ibidem*, ff. 432-33.

pues, de lo contrario, hera como imposible el dexar de abrasarse y quemarse mucha parte del lugar...”.

Unos y otros se duelen de la magnitud del estrago y aluden a la pérdida de suntuosas “colgaduras de la tela de plata y oro, bancos de terciopelo, quadros, bufetes”, de “láminas y pinturas”, de “dosel y estandartes, retratos y ymágenes, vestiduras y vasos sagrados del oratorio” y “otras alaxas de valor”; pero lo que consternó a las autoridades y al pueblo fue la desaparición del archivo, objetivo prioritario del “cuidado y connato que pusieron todos los dichos señores y demás personas para fin de poderlo reservar, lo que no pudieron conseguir con imponderable dolor de todas las personas del pueblo por enzerrarse en él los papeles, instrumentos comunes, mercedes, gracias y privilegios conzedidos a esta Ciudad, su común y tierra por los señores reyes, nobleza de los havitantes, libros capitulares y otros de inestimable valor y prezio, de modo que a quedado esta ciudad y vecinos en vn deplorable estado...”⁵¹.

El canónigo lectoral, don Fausto de Ribera, hizo especial hincapié en la suerte desdichada del archivo, “sin embargo de estar metido dentro de vna fuerte pared de piedra y tener su puerta de yerro, se vio arder ésta, de modo que aunque se hizieron quantas dilixencias fueron posibles a livertar sus papeles y sobre que clamaban los señores juezes, capitulares y todo el pueblo, por tener en él depositadas sus propiedades, regalías, privilegios, franquezas y nobleza, no se pudo remediar y, aunque después de templado el fuego se desquiciaron y arrancaron las puertas de dicho archivo, sólo se encontraron en él zenizas y algunos menuditos fragmentos que no indican cosa alguna...”.

En realidad fueron dos los archivos entonces consumidos por el fuego: el municipal y el del estado noble. El primero, motivo de la mayor preocupación, se guardaba en un nicho practicado en un muro de cantería de los levantados por Domingo Garín dentro de la antigua sala capitular, que, tras la ampliación de la Casa Consistorial efectuada por Juan García de Haro, quedó convertida en antesala de la nueva; es posible que conservara dentro los “seis caxones de madera” que el entallador Melchor Díez hizo “para las escrituras del archivo”, por los que le libró la ciudad 44 reales en 1565⁵², y lo protegía una puerta ferrada, la que “se vio arder”, según el precitado testigo don Fausto de Ribera, más una reja que, según Vasallo Toranzo, forjó Juan de Ledesma a fines del siglo XVI⁵³. Sus fondos habían sido ordenados en el año de 1742, “a toda satisfaci3n” de los capitulares, por el

⁵¹ Declaración del caballero don Miguel Vázquez de Aldana. Nada sustantivo agrega la de don Juan de Amavízcar Monroy. El canónigo doctoral, don Francisco Sánchez Arcilla, abunda en lo mismo, aunque más sucintamente. *Ibíd.*, ff. 428-30.

⁵² A.M.T., sign. 1757, f. 226.

⁵³ *Arquitectura en Toro...*, p. 145.

escribano de número Francisco Manteca⁵⁴. Cierta documentación del estado noble, que se reunía y tomaba sus acuerdos en el convento de Nuestra Señora de la Merced Calzada, se depositó en las Casas Consistoriales a raíz de un auto de la sala de Hijosdalgo de Castilla, de la Real Chancillería de Valladolid, que les exigía tener un libro de asientos de los mismos. Para guardarlo, con las acreditaciones y demás documentos complementarios, por acuerdo municipal de 3 de abril de 1721 se les concedió una “alacena questá entre las dos ventanas de la sala capitular” nueva, o sea, en el muro meridional de la misma⁵⁵.

Tres testimonios, los del canónigo Valencia, don Juan de Amavízcar y los maestros de obras apuntan a soldados del cuerpo de Inválidos Hábiles, acuartelados en Toro, que hacían guardia en la planta baja del Consistorio, como ocasionantes de tan devastador incendio, cuyo origen vinculan los dos primeros a la “lumbre” que para paliar los rigores del frío invernal ponían allí, más que en el “zaguán” citado en las declaraciones, en la chimenea infausta que el proyecto de ampliación de García de Haro contempló en la estancia noroccidental del entresuelo⁵⁶.

Respecto a los bienes muebles quemados, baste reconocer que la documentación conocida hasta ahora, que se reduce a vagas referencias y encarecimientos recogidos en las informaciones reseñadas y a libramientos de las cuantías totales y parciales que importaron, registrados en el precitado libro de *Cuentas de propios, rentas y meajas*, no permite precisar su auténtica entidad ni evaluar su interés, aun cuando quepa suponerles el propio de los artífices que los realizaron, entre los que cuentan los nombres más o menos acreditados de los pintores Lorenzo de Ávila, Luis del Castillo, Alonso de Dueñas y Rodrigo de Arce, de los entalladores Melchor Díez y Pedro Ducete Díez o de los plateros Juan Gago de San Pedro, Pedro Gago Jiménez y Juan Rodríguez⁵⁷. Por otra parte tampoco tenemos constancia

⁵⁴ En sesión de 7 de agosto de dicho año dejaron constancia de “la compostura, adorno y coordinación y reconocimiento de los papeles del archivo de esta ciudad, lo que había practicado a toda satisfacción Francisco Manteca, escribano...”, a quien acordaron abonar los costes y dar una gratificación (A.M.T., sign. 31). Compatibilizaban ese aparente interés por la suerte de los papeles con el hábito inveterado y reprobable de documentar desastrosamente las gestiones diarias y los acuerdos de gobierno, según se infiere de la observación de tantas actas capitulares entecas y sonrojantes, así como de la notificación de una decisión del Consejo Real, de 24 de noviembre de 1756, tomada tras inspeccionar los libros de acuerdos municipales desde el año de 1750, y conocida en sesión de 23 de diciembre de aquel año, que advertía “la ninguna formalidad con que en esa ciudad se prozede en tan serios actos, dando motivo a muchas perniciosas consecuencias...” y ordenaba que nadie salga de una sesión de ayuntamiento sin firmar lo acordado, que se reconocerá en la junta siguiente. A.M.T., sign. 31.

⁵⁵ A.M.T., Actas, 1721-1727, sign. 30-1, ff. 22, 24, 26 y ss.

⁵⁶ El entresuelo quedó dividido en cuatro estancias por emplantas, según hemos visto (fig. 2). Los maestros de obras testificaron que, abatidas las puertas principales, no pudieron acceder por la pujanza del fuego, “porque todos los asientos de la Audiencia, vn zerramiento de emplenta en donde respaldaban dichos asientos o gradas, el techo del portal...” ardían hechos brasas. A.H.P.Za., sign. 4405, f. 434.

⁵⁷ NAVARRO TALEGÓN, José, *Catálogo monumental...* p. 67; “Pintores de Toro en el siglo XVI”, en *Pintura en Toro, obras restauradas*, Zamora, 1985, pp. 7-28; *Plateros toresanos de los siglos XVI, XVII y XVIII*, Zamora, 1988, pp. 15, 31, 32, 34. VASALLO TORANZO, Luis, *Arquitectura en Toro...*, p. 145.

clara de las obras de dichos autores que consiguieron sortear los riesgos derivados del uso y de las mutaciones estéticas y sobrevivieron hasta el día del gran siniestro.

En esta ocasión no destelló demasiado la “piedad” de Carlos III, a la que sin pérdida de tiempo, cuatro días después del desastre, apeló el corregimiento de Toro en busca de remedio, facultando al marqués de Santa Cruz de Aguirre para que con un procurador general del común acudiera a la corte a conseguir un arbitrio para reedificar las casas consistoriales y rehacer los archivos destruidos. La instancia que aquéllos le presentaron fue remitida por real orden de 22 de febrero siguiente al Consejo Real y, a consulta de éste de 25 de mayo, resolvió el monarca en real cédula, dada en Aranjuez el 5 de junio de 1763, “mandar se comuniquen las órdenes correspondientes al Archivo de Simancas, a mis oficinas y las demás que pidiese dicha ciudad de Toro, para que sin coste ni derechos algunos por el trabajo personal se le den copias fehacientes de todos los privilegios, cédulas y papeles que solicitare y en que sea interesado, para que pueda colocarlos en su archivo en preservación de regalías y derechos”, con mandato expreso a don Manuel Santiago de Ayala, “mi secretario y archivero de mi Archivo de Simancas”, para que procediera en consecuencia⁵⁸.

Esta real cédula, que mereció reconocimientos reverenciales indebidos de los capitulares toresanos⁵⁹, produjo poquísimos frutos, porque la ciudad no dispuso de

⁵⁸ El texto íntegro de esta real cédula, que ha desaparecido del desdichado archivo municipal de Toro, como tantísimos otros documentos, fue transcrito y publicado por CUADRADO CHAPADO, Antonio, *Apuntes para la historia de la ciudad de Toro*, Zamora, 1897, documento n.º 40, pp. CXXVII-CXXIX. En la propia obra bajo el n.º 39, en las pp. CXXIV-CXXIX, el mismo autor sacó a la luz el testimonio notarial del incendio de las Casas Consistoriales, dado al día siguiente del infausto suceso por seis escribanos numerarios que lo presenciaron; a petición del marqués de Santa Cruz de Aguirre fue incorporado al precitado expediente informativo que instruyó y presentó a Carlos III. La información que aporta es concisa, aunque racionalmente ordenada, y sintetiza ciertos datos que hallamos dispersos en las declaraciones reseñadas de los distintos testigos, como los tocantes a los bienes muebles consumidos por el fuego o a los toques de las campanas del Reloj, Colegiata, San Lorenzo el Real y Santo Sepulcro, que avisaron de él. Agrega a los nombres de los maestros de obras citados el de Andrés Prieto y desvela el del alcalde mayor, el licenciado don Juan Bautista Díaz de Aro (sic). Ni este testimonio publicado por Cuadrado ni los que yo he resumido y encontré en el protocolo del escribano Alonso Bernal de Monroy, depositado en el A.H.P.Za., se encuentran hoy tampoco en el A.M.T., saqueado impunemente desde dentro del propio Ayuntamiento con idiotez y desvergüenza insuperables, que claman al cielo.

⁵⁹ El 13 de febrero de 1766 en sesión del corregimiento presidida por el ilustrado críollo don Jerónimo de Uztáriz, marqués de Uztáriz, en calidad de “intendente, correxidor y superintendente xeneral de esta dicha ziuudad, su jurisdicción y provincia”, dos de los “quattros síndicos, procuradores xenerales del común desta ziuudad” (los otros dos representaban a los lugares de la Tierra), presentaron una proposición muy elocuente al respecto. Comenzaron con un reconocimiento a Carlos III por la real cédula en que “se auía dignado su Real Piedad mandar se comunicasen las hórdenes correspondientes al Archibo de Simancas, a las ofizinas de Su Majestad y las demás que esta ziuudad pidiese para que, sin coste ni derechos algunos por el ttrabajo personal, se le den copias fehazienttes de todos los privilexios, zédulas y papeles que solizittare y en que sea interresada para colocarlos en su archivo en preserbazión de sus regalías y derechos...”. Tras enunciar después los muchos cometidos inherentes a sus cargos y la gran dedicación que implican, manifiestan la imposibilidad absoluta de “cuidar del reconocimiento de Archibos Reales y públicos, escribanías de este Aiuntamiento y demás ofizinas que se hazía prezisso resisttrar para la ynbestigazión de los priuilexios y papeles, títulos de sus rregalías y derechos, que en dicho ynzendio perezieron, y a cuió fin su Majestad se digno hazer a esta ziuudad la dicha conzession ttan vttil a ella como propia

dotaciones económicas para contratar a personal capacitado que buscara y reconociera y pidiera en los archivos reales y públicos, en los protocolos de las escribanías locales y entre otros fondos, los documentos que pudieran encontrarse sobre privilegios, regalías, derechos, pertenencias, títulos y demás contenidos de interés para Toro y villas y lugares de su jurisdicción, con cuyos traslados debidamente autorizados anhelaban recomponer el archivo municipal extinguido por el fuego, imprescindible para fundamentar muchos procedimientos judiciales.

Ninguna ayuda ni atención se obtuvo de la corte de Madrid para la reconstrucción de las Casas Consistoriales, sólo consumada diecisiete años después del desastre. Tamaña demora se explica por la inoperancia general e inveterada de la administración local, la gestión lamentable de los recursos económicos y la mengua alarmante del caudal humano de los regidores perpetuos, que, desmotivados por la progresiva disminución de los intereses materiales y del prestigio social reportados por tales oficios, se desentendían de ellos hasta tal punto que no solían concurrir a los ayuntamientos ordinarios semanales más de tres o cuatro de los veinticuatro⁶⁰ titulares, muchos de ellos domiciliados fuera de Toro. Resulta ilustrativo al respecto el oscuro panorama descrito por el reformista marqués de Uztáriz en la “representación” que hizo en el ayuntamiento celebrado el 7 de mayo de 1766⁶¹.

La desaparición de los libros de acuerdos de los años de 1760 a 1763 nos ha privado de información alusiva a los despojos del Consistorio incendiado. Sólo

de la Real Benignidad...”, a no ser que les asignaran “vna o dos personas háviles y prácticas, con el conpettente salario, que estén diariamente a la horden y disposición desta ziudad, su caullero comisario director de pleittos y de dichos procuradores xenerales y sus subcesores para la continua ajenzia material de pleittos, pretensiones e introduziones... y para extracttar y compulsar los papeles conduzenttes de los que se hallaren en los dichos Archivos Reales y públicos y demás que se pudieren recojer según se fueren descubriendo...”. A.M.T., sign. 31, ff. 15-16.

El intendente Uztáriz, que mostró especial interés en contar con documentación en que cimentar así las acciones de gobierno local como las judiciales, escribió notificando la cédula mencionada al archivero de Simancas, quien le contestó que acudiera al archivo una persona “con dicha real zédula y las zittas conduçentes” a los documentos imprecisamente requeridos, según se registró en el acta capitular de 10 de abril de 1766. A.M.T., sign. 31, f. 32.

⁶⁰ Aunque un acuerdo capitular de 15 de abril de 1766 recoge que el ayuntamiento se componía “de más de treinta ofizios de regidor”. En el mismo se ratifica que son muchos los que no ejercen, por lo que los regidores activos están sobrecargados de trabajo; en consecuencia, mandaron al escribano pasar recado a los propietarios de los oficios “vacos” y dar un plazo de quince días “para ponerse en el exercicio de dichos sus ofizios” a ocho de los inasistentes residentes en Toro: don Ángel de Amavízcar, don Serafín de Tordesillas, don Pedro Basilio Bustamante, don José de Monroy Enriquez, don Rudolfo Díez, el conde de Catres, don Joaquín Vitoria y don Nicolás Gutiérrez. Al comisario de cartas encomendaron notificar a los ausentes. A.M.T., sign. 31, f. 32.

⁶¹ Parte su exposición de que las causas de las desgracias radican “en la misma situación del Ayuntamiento. Nos hallamos sin vn archibo que nos franquee, como en otras ciudades, instrumentos para el gobierno; sin compañeros, porque la suerte tiene reducidos a casi sólo tres los capitulares de la ciudad. Ni se saben los derechos del pueblo ni sus pribilejos y casi son ynaberriguables sus costumbres y sus vsos; no ay tampoco quien trabaje en veneficio del público, ni haún ynstruición siquiera en los subbalternos. De esto depende que todo es confusión, todo desorden, todo es oscuridad y no ay ni luz ni guías que nos pongan en el camino que dirije al azierto y a la felicidad...”. A.M.T., sign. 31, ff. 40-42.

tenemos constancia de que en 1765 tomaron la decisión de retirar de las ruinas las obras de herrería grandes que habían sobrevivido al fuego y de guardarlas en la casa que habían tomado de prestado para celebrar los ayuntamientos⁶², la del antiguo Concejo, en la plaza a que dio nombre, al lado de la cárcel. Esta providencia determinó sin duda la conservación y posterior reutilización como balcón central del Consistorio reconstruido del que ocupara el mismo lugar preferente en el anterior, estimable trabajo de forja compuesto de barras de sección cuadrangular abiertas en rombos y corazones con basas de molduraje gótico, atribuible al rejero zamorano Tibao Pinsón.

Tenemos que llegar a 1773 para encontrar las primeras alusiones a propósitos de reconstruir sobre las ruinas del incendio. El 9 de febrero de dicho año en una respuesta política del corregimiento toresano al vizconde de Valoria, que, en calidad de intendente general del ejército en Castilla y León, desde Zamora el 26 de enero anterior había pedido a la ciudad que costeara las obras de reparación de los cuarteles del Canto, a la sazón ocupados por el Regimiento de Infantería de León, tras asentir de buen grado a la promoción de dichas obras, “en ejecución del real servicio, bienestar y alivio de las reales tropas de Su Majestad y del bien público de los pueblos”, propuso satisfacer las aportaciones correspondientes a la ciudad y pueblos de la Tierra con cargo a “la arbitriación de pastos comunes de sus montes y prado de Villabeza”. Recomendaban los capitulares este medio como “el más asequible y el menos embarazoso y gravoso a los pueblos, por no poder éstos soportar de otro modo dicho gasto por las continuas cargas y derramas ordinarias y extraordinarias que están sufriendo los vezinos, de modo que aún las Casas de Ayuntamiento de esta Capital se hallan arruinadas y su archivo muchos años haze, sin haberse podido conseguir su redificación por falta de medios, de que no se halla proporción como no sea de la dicha arbitriación”. Y terminaban suplicando reverentemente al señor intendente general del ejército que “se sirva tener a bien interponer sus ofizios a fin de que la superioridad se diga concederles su permiso para la ejecución de dichas obras y reparación de cuarteles y casas consistoriales” según lo propuesto⁶³. El vizconde de Valoria el 6 de marzo siguiente escribió al Noble Ayuntamiento de Toro acusando recibo del acuerdo antecedente y notificando su remisión a la superioridad “para su resolución”⁶⁴.

⁶² El 15 de febrero de dicho año acordó el corregimiento “que el yerro grueso que quedó cuando el ynzendio de las Casas Consistoriales se ponga en las en que oy se zelebran los Aiuntamientos con la custodia correspondiente y ttodo el que aya menudo se venda, para lo cual se da comisión a don Bernardo Samaniego”. A.M.T., sing. 31, f. 13. Respecto a la utilización de la primera Casa Consistorial o del Concejo como sede provisional del Ayuntamiento, tras el incendio de 1761, remito a la nota 66.

⁶³ A.M.T., sign. 27-4.

⁶⁴ En sesión consistorial celebrada dos días después se conoció el contenido de la carta. El “superior” al que el Vizconde mandó la iniciativa municipal “para la exacción de los caudales que se necesitan para los

Aunque las lagunas documentales nos impiden conocer la respuesta de la Administración Central, es de suponer que o no la hubo o al menos no fue rechazada explícitamente aquella cabal proposición municipal de aplicar un arbitrio asequible y bastante para atender a las necesidades de los cuarteles militares, pero también a la inaplazable exigencia urbana de reconstruir la sede del Ayuntamiento, cuyas ruinas constituían un “feo borrón” para la imagen de la ciudad y un peligro inquietante para los vecinos de las casas colindantes⁶⁵. Lo cierto es que no transcurrió mucho tiempo antes de que encargaran la redacción del proyecto de reconstrucción del Consistorio a Domingo Díez, que por entonces era “maestro arquitecto” municipal. Éste no tardó en desempeñar tan comprometido y honroso cometido, pues el día 8 de febrero de 1774 su propuesta proyectual fue sometida a la consideración de los capitulares, quienes, pese a no contar con recursos para ejecutarla, estimulados por la necesidad extrema que la ciudad tenía de unas casas consistoriales dignas, el estado indecente y ruinoso del inmueble que las suplía, la imagen deplorable que las ruinas del Ayuntamiento incendiado proyectaban sobre la plaza mayor, los daños que causaban a los edificios colindantes e incluso el riesgo de que se hundieran las bodegas dejadas al descubierto y cortaran el tránsito por la rúa principal de la población, acordaron dar otro paso para tramitar los permisos preceptivos: trasladar el proyecto, el “plan y pliego” de condiciones, con el expediente instruido al efecto, al intendente general de la provincia de Toro, con el ruego de que lo hiciera llegar a la “superioridad” e intentara obtener permiso para financiar la obra con caudales sobrantes de los comunes, bienes y arbitrios de la ciudad y la tierra, o de otros ingresos⁶⁶.

reparos de los Cuarteles y redificación de las Casas Consistoriales” fue el Excmo. Sr. D. Miguel Murquiz. A.M.T., sign. 27-4.

⁶⁵ Las quejas de los colindantes por los daños que a sus casas y bodegas derivaban de las ruinas se repitieron e incluso llegaron a encontrar eco en la Corte, según registró el acuerdo del 16 de octubre de 1773, de recabar información urgente de los regidores comisarios y procuradores síndicos y personero del Común y de la Tierra, sobre “vn auto probeido por el señor correxidor en la ynstanzia yntroduzida por los dueños de las casas contiguas a las arruinadas desta ciudad con las declaraciones hechas por los maestros nombrados del Real Ofizio...”. A.M.T., sign. 27-4.

⁶⁶ “En este Ayuntamiento se hizo presente el plan formado por Domingo Díez, maestro arquitecto, para la construcción de las casas consistoriales con el pliego de condiciones que les acompaña, de su costa y demás que en él se espresa, con cuiu bista dichos señores dixerón que, atendiendo a la imposibilidad de facultades con que esta ciudad se alla para la suministración de caudales para ello y ser tan necesario la redificación de dichas casas, por no hauer sitio público donde celebrar las audiencias públicas, y a el presente el executar los actos de fechos de la ciudad en vna casa yndecentísima, hamenazando vna próxima ruina, espuesta en los actos de sorteos de quintas y demás elecciones del público, adonde es precisa la concurrencia de jentes, a vndirse la pieza donde se azen, por lo que a el presente se alla posteada, y que de executarse dicha obra se sigue, hademás de lo espuesto, el cubrir el feo borrón con que se halla la plaza maior, ocasionándose de ello grandísimos perxuicios y daños a las casas circumbecinas y espuesta a cortarse la calle más pública del pueblo, acordouan y acordaron se pase dicho plan y pliego con el espediente formado sobre ello a el cauallero yntendente general de esta probincia para que, interponiendo sus oficios, se sirva ponerlo en la alta consideración de la superioridad a fin de que, atendiendo a

Eran necesarias dos licencias: la del Real y Supremo Consejo de Castilla, que controlaba los gastos e inversiones de las haciendas locales a través de la Contaduría General de Propios y Arbitrios, y la de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que velaba por la calidad estética de las promociones públicas. Remitido por el intendente provincial al Consejo Real el proyecto de Domingo Díez con su pliego de condiciones y presupuesto, más el expediente correspondiente, se encargaba de seguir y, en lo posible, de activar su tramitación en Madrid un agente contratado de continuo por nuestra ciudad, como solían hacer las demás, para negociar cuantos asuntos municipales estaban pendientes de resolución ante los morosos organismos del gobierno central⁶⁷.

Los historiadores locales se hicieron eco del incendio del Ayuntamiento antiguo y asignaron la autoría del proyecto del nuevo a Ventura Rodríguez, aunque ninguno aportó documentación que lo probara⁶⁸. Es una dolorosa verdad que han desaparecido del archivo municipal las actas capitulares del año de 1775 y la mayor parte

tan justas causas, se conceda permiso a esta M.N.C. y sus comunes para que de los caudales públicos sobrantes o del que más fuere del agrado del Consejo se costehe dicha obra...". A.M.T., sign. 32-1.

La casa tildada de "yndecentísima", a la que se trasladó el Ayuntamiento tras el incendio del día 1 de enero de 1761, no era otra que la primera Casa Consistorial o del Concejo que tuvo Toro, de carácter modesto, según he expuesto; pero no tan indecorosa y ruinosa como ahora la pintan con evidente parcialidad los capitulares, interesados en cargar las tintas para conseguir un fin laudable: el permiso del Real y Supremo Consejo de Castilla para edificar la nueva sede del Ayuntamiento. Buena prueba de que exageraban la tenemos en un acuerdo tomado por los mismos el 17 de septiembre de 1774, por el que ceden aquella casa para "el establecimiento y creación de escuelas de primeras letras", que un despacho de S.M. y señores del Supremo Consejo de Castilla habían encomendado al corregidor de Toro, antes de que la famosa real cédula de Carlos III, de 12 de julio de 1781, impusiera la enseñanza primaria como obligación, y los regidores toresanos se habían comprometido a obedecer y cumplir en sesión de 16 de julio de 1774. Ahora, ante un auto del corregidor, que secundan, en atención a la "vtilidad y veneficio de dichas escuelas", tras descartar la reedificación de una casa en la calle de la Reina para implantarlas, porque para ello serían "indispensables más de quinze mil reales y quedar sin luces por la oscuridad de la calle y nada aparente de su sitio, acordaron que, rrespecto allarse en el Consejo pendiente recurso sobre redificación de las casas consistoriales y con probables esperanzas del permiso para ello, desde luego, mediante ser más acptas para dichas escuelas las que en el presente se celebran los Ayuntamiento y no necesitar éstas de crecido gasto por su disposición y que, aun quando alguno, sea éste reducido, las ceden para dicho efecto...", comisionando al regidor don Miguel Vázquez de Aldana y al procurador Espinosa "para la dirección de composición de los cortos reparos que se necesitan y construcción de asientos, mesas y demás utensilios necesarios...". A.M.T., sign. 32-1.

⁶⁷ Transcurridos más de cinco meses de la remisión del proyecto desde Toro, en ayuntamiento de 16 de julio de 1774, el procurador síndico Juan López "hizo presente una carta del agente de Madrid sobre el estado de los expedientes sobre redificación de Casas Consistoriales y compostura de Cuarteles", ante lo que decidieron que dicho procurador "prebenga a el axente inste con toda eficacia en dicho asunto de Casas consistoriales y que dé razón del de Cuarteles con individualidad". A.M.T., sign. 32-1.

⁶⁸ GÓMEZ DE LATORRE, Antonio, *Corografía de la provincia de Toro*, Madrid, 1802, p. 136, y CUADRADO CHAPADO, Antonio, *Apuntes para la historia de la ciudad de Toro*, Zamora, 1897, p. 163, se limitan a consignar que fue el autor del proyecto; CALVO ALAGUERO, Gaspar, *Historia de la Muy Noble, Muy Leal y Antigua Ciudad de Toro*, Valladolid, 1909, pp. 29, 30 y 32, aportó más datos, incluido el de que dirigió la ejecución de las obras el arquitecto toresano don Francisco Díez Pinilla; CASAS RUIZ DEL ÁRBOL, Francisco, *Motivos de Toro*, Zamora, 1970, p. 204, aceptando que "pudiera intervenir en la confección de los planos", asegura que "los Regidores encomendaron la realización del proyecto en 1776 al arquitecto toresano Francisco Díez Pinilla". En mi *Catálogo monumental...*, p. 67, asumí el aserto de Latorre porque vio construir el nuevo Ayuntamiento y puse en el haber de Díez Pinilla no el proyecto sino su ejecución, la dirección de la obra, lo que al presente ratifico.

de los fondos generados por la tramitación y ejecución de las obras, incluido, por supuesto, el proyecto de tan célebre arquitecto, pese a las cautelas tomadas para su conservación⁶⁹; sin embargo, han resistido a los embates de la haraganería y del latrocinio papeles suficientes para acreditar que el diseñador del nuevo Ayuntamiento fue Ventura Rodríguez.

Los capitulares, en sesión de 18 de agosto de 1776, fueron informados por su procurador síndico de lo que el agente en Madrid de los asuntos municipales de Toro le había comunicado por carta: que ya se había resuelto el expediente para la construcción del nuevo Consistorio, que el proyecto se había encomendado a Ventura Rodríguez, cuya remuneración se cifraba en tres mil reales, y que sería preciso contratar a un maestro para la ejecución⁷⁰. Implicaba esta noticia que el proyecto inicial, concebido por Domingo Díez, había sido desechado por el Real y Supremo Consejo de Castilla, no sabemos si por disconformidad de la Contaduría General de Propios y Arbitrios con su presupuesto o por no ajustarse a los criterios estéticos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando o por ambos motivos.

Una exposición hecha al ayuntamiento celebrado el 7 de junio de 1777 por su presidente, el corregidor doctor don José Jinto y Cebrián, nos cerciora de que la orden del Real y Supremo Consejo para reedificar las casas consistoriales fue comunicada el 21 de octubre de 1776, a través del intendente de la provincia de Toro, y acompañada de los planos y condiciones para ello dados por el arquitecto académico don Ventura Rodríguez, a quien el propio Consejo los había encargado; disponía la misma que se hiciera cargo de la ejecución el maestro arquitecto toresano Gregorio García Godoy con un presupuesto de 172.600 reales, que se financiaría con cargo a arbitrios sobre pastos de los montes propios de la ciudad. El corregidor lamentaba que todavía no hubiera surtido efectos, cuando las aguas pluviales que caían en el solar del Ayuntamiento arruinado y algún paredón inestable tantos daños originaban “en las casas y bodegas de su ymediación, experimentándose al presente vna total ruina en las... de Benito Gómez... y sótanos subterranios de éste, siendo incesantes sus justas quejas y súplicas..., espuesta a cortarse la calle principal y padecer vna total destrucción todas las casas fronteras por un fuerte paredón que ha quedado de dicho Ayuntamiento y las domina...”; apelaba también a fundadas razones estéticas y de necesidad, al pedir que aquella orden se cumpliera

⁶⁹ Al designar el corregimiento a Francisco Díez Pinilla para dirigir las obras de reconstrucción del Consistorio se le impone como condición ineludible la de ajustarse al proyecto de Ventura Rodríguez, “del que se le dará una copia, reservándose el original, como debe, en la ciudad”. A.M.T., sign. 32-3.

⁷⁰ El texto recogido en el acta dice así: “En este mismo Ayuntamiento habiéndose hecho igualmente por el procurador síndico allarse, según carta del agente, despachado el recurso de nueva construcción de Casas Consistoriales por el arquitecto don Ventura Rodríguez, y necesitar de maestro y que, según lo manifestado por el mismo, consideraba justo el estipendio de tres mill rreales. Acordaron se libre dicha cantidad del fondo de Arbitriación a favor del ajente, quien recoja rezibo de dicho arquitecto para la correspondiente justificación”. A.M.T., sign. 32-2.

ante “lo feo e indecente (de las ruinas) en un sitio tan público y el allarse la ciudad y sus comunes sin casas capitulares para las elecciones y actos del público”. En su exposición y en el acuerdo, tomado por los tres únicos regidores y dos procuradores síndicos del común que asistieron a esta sesión capitular, encontramos las tres razones determinantes de “hallarse sin execución la orden del Consejo”: en primer lugar “por contenerse en ella cometer la nueva construcción a Gregorio Godoy por el precio de ciento setenta y dos mill y seiscientos reales”, cuando este profesional no gozaba de aprecio entre los capitulares, que alegaron “ynsuficiencia” en él “por no ser si no oficial en la cantería y no poseer el arte de Arquitectura⁷¹ precisos”, exigido por las “condiciones” del propio Ventura Rodríguez; en segundo término, porque el presupuesto les parecía exagerado, “como también allarse entendido que con la cittada suma o poca maior se perfeccionará la cittada obra de Casas de Ayuntamiento, reformarán sus quiebras de bodegas y se hará igual construcción de las carnicerías públicas y sus oficinas, últimamente yncendiadas...”; al fin, porque el coste ha de salir “del fondo de arbitriación de pastos por ser el que legítimamente lo debe sufrir como caudal propio de los comunes de la ciudad y tierra, de ciuo cargo es dicho edificio, según órdenes y concordia celebrada y no poder sufragar el cittado costo el fondo de Propios y arbitrios...” por estar saturado de cargas. De ello dan testimonio al intendente “para que se sirva trasladarlo a superior consideración”⁷².

⁷¹ El juicio me resulta parcial e inconciliable con trabajos que realizó en los años anteriores, como la torre de la iglesia de Santa María de la Cuesta, en Vezdemarbán, de 1772, su proyecto de torre del mismo año para la parroquial de San Miguel, en Villavendimio, o la prolongación de las naves de este templo hacia el oeste (NAVARRO TALEGÓN, José, *Catálogo monumental...*, pp. 416, 430, 432). No se estableció accidentalmente en Toro, como escribí en RAMOS MONREAL, Amelia y NAVARRO TALEGÓN, José, *La Fundación de los Morán Pereira. El Hospital de la Encarnación*, Zamora, 1990, p. 179, sino habitualmente. Contrajo matrimonio con Tomasa Grijera, de la que tuvo dos hijas: Teresa, casada con don Ramón Gil Negrete, y Juana, menor de edad, cuando él, enfermo, otorgó testamento el 8 de febrero de 1787 en el domicilio familiar, en la feligresía de la iglesia de la Trinidad, donde mandó que lo sepultaran. Declara que ha sido “director y maestro de la obra y fábrica de la torre y nave de la iglesia del lugar de Villavendimio, que está ejecutando con su convecino y colega José Rodríguez “la obra del nuevo Peso y Mesón”, promovida por el Ayuntamiento de Toro sobre el solar de las carnicerías públicas construidas en 1522 por el alarife y carpintero Francisco de la Fuente (NAVARRO TALEGÓN, José, *Catálogo monumental...*, p. 35) e incendiadas el día 14 de agosto de 1776 (A.M.T., sign. 30-2), cuyo importante inmueble, conocido como **Casa del Peso** por alojar los servicios de los fieles contrastes y **Parador de San Carlos**, en honor de Carlos III, por destinarse la mayor parte a servicios hosteleros de calidad, hoy muy alterado, funciona como casino. Por fin nos descubre García Godoy al dictar sus últimas voluntades, que intervino en el monasterio de la Santa Espina, sin duda, en la ejecución de la gran fachada occidental de su iglesia, que se levantaba en la década de 1780 maridando ingredientes barrocos y clasicistas, cuyo diseño se ha atribuido a Ventura Rodríguez (GARCÍA CHICO, Esteban, *Catálogo Monumental de la Provincia de Valladolid. Partido Judicial de Medina de Rioseco*, Valladolid, 1979, p. 34), flanqueada por dos torres que imitan a la del Reloj, de Toro: “También lo es (mi voluntad) que en quanto a la obra del monasterio de la Espina, se rremitan a la cuenta que me tienen ajustada los rreliгиозos, pasando por ella, y a sus asientos, y, por lo que respecta a los viajes extraordinarios que tengo hechos, lo dejo al arbitrio de los prelados y demás padres maestros”. A.H.P.Za., sign. 4634, ff. 312-13.

⁷² A.M.T., sign. 32-3.

No se hizo esperar la respuesta del Consejo: por decreto de 20 de septiembre siguiente, comunicado dos días después, se sirvió asumir las alegaciones de los capitulares toresanos al “resolver que la facultad conzedida para la cittada obra de las Casas de Aiunttamiento sea y se entienda para que el Aiuntamiento y Junta de Propios de esa ciudad pueda prozeder a su execución por administrazi3n bajo la direcci3n del maestro que sea de su maior sattisfacci3n y acreditada ynteligencia en obras de esta clase con arreglo a el plano, condiciones y calidades prevenidas por el referido arquitectto maior de Madrid don Benttura Rodr3guez, con la calidad de no exzeder con prettestto de mejoras ni otro alguno de los ciento setenta y dos mill y seiscientos rreales vell3n en que ha tasado su costte... y tambi3n he resuelto que el costte de la cittada obra se pague con las referidas formalidades por mittad e iguales partes entre la ciudad y lugares de su tierra del producto annual de las yerbas, pastos y aprobecamienttos de los monttes comunes de las dos y de que vsan en calidad de arbitrados en virtud de la facultad conzedida en 31 de agosto de 1771”, a la que hab3an aludido los regidores bajo el t3rmino de “ordenes”, y de conformidad con “la concordia que se enumpcia...”⁷³.

El decreto as3 rese3ado permit3a aplicar a las obras “los caudales que del producto de dichos monttes tuviese existtenttes en arcas”; en consecuencia, en sesi3n municipal del 11 de octubre, “encontrando hallarse sufizientes para el principio de ella, se mand3 se ejecute como por Su Majestad y dichos Se3ores se manda” y, en cuanto a la designaci3n de un maestro cualificado para realizar el proyecto, “siendo los planes y plantas remitidos por su Alteza Real executadas (sic) por su maestro architepto don Benttura Rodr3guez de que se ha de hacer sin alterarla ni disminuirla en manera alguna”, considerando “que con arreglo a ella si se hubiesen de conducir maestros” de fuera se incrementar3an los gastos y, abon3ndoles salarios normales, s3lo se conseguir3a que permanecieran “en t3rminos de pocos d3as de asistencia, encargando la execuci3n (a) aquel ofizial v ofiziales que le parecieran, cuia pr3ctica acostumbran a tener los maestros arquitecttos en la generalidad de obras que en el d3a se emplean, satisfecha la ciudad de que entre sus hijos de vezinos art3fizes en toda calidad de obras es uno y el m3s acreditado en muchas, que son notorias en esta ciudad y fuera de ella, Fracisco D3ez, se nombra como tal art3fize para la execuci3n de dicha obra...”, con dos condiciones: la de ajustarse al proyecto de Ventura Rodr3guez, del que le dar3n copia, preservando el original, seg3n hemos referido, y la de dar fianzas, seg3n lo acostumbrado, “de que afianze

⁷³ Ordenan hacer “acopio de matteriales y dem3s preciso... llebando quenta y raz3n de ttodo con las formalidades y justificaciones correspondientes”, separando materiales y jornales, por semanas, ajust3ndose a “los formularios que acompa3an 3stas, firmadas de la persona que se nombra para este fin... zertificaci3n del maestro director” y examen y reconocimiento de la tesorer3a de la ciudad; “y no ofreci3ndosele reparo, se ha (de) poner a su continuci3n el libramiento correspondiente de la cantidad que importase contra el ttesorero de ella”. El corregidor procurar3 que “se prozeda con la maior econom3a, justificacion y zelo”. A.M.T., sign. 999-15.

la misma obra y su coste a satisfacción de los cavalleros corregidor y comisarios”, aceptado lo cual, se otorgaría la correspondiente escritura de obligación⁷⁴.

En ayuntamiento del 27 de octubre “se bolbieron a ber las ordem y demás documentos sobre construción de Casas Consistoriales”, releieron el acuerdo del pasado día 11, en el que habían designado director de la obra a Francisco Díez Píñilla tras hacerle un merecido reconocimiento⁷⁵, nombraron aparejador a su padre, Domingo Díez, autor del proyecto descartado por el Supremo Consejo, “y debiendo dársele así a éste como (a) aquél vnos salarios, con consideración a lo dilatado de la obra y a el amor patriótico que ham profesado y profesan...”, votaron asignar veinte reales diarios al director y diez al aparejador, sin dedicación exclusiva, “sim perjuicio de cuidar de otras obras”, y “siempre que se berifique emplearse respectivamente cada vno en sus tareas”. En la misma sesión designaron sobrestante a otro buen profesional de esta saga familiar, a José Rodríguez Díez, con salario de nueve reales diarios en los mismos términos. Deseando los regidores y los miembros de la Junta de Propios “el maior alibio de los fondos”, no cubrieron la plaza de interventor y se comprometieron a desempeñar sus funciones turnándose por semanas⁷⁶.

A comienzos de 1778, en sesión de 4 de febrero, se conoció “un oficio del cavallero intendente con traslación de vna copia del último ynforme executado por don Bentura Rodríguez sobre el recurso de Casas Consistoriales...”. Se volvió a ver en la junta convocada al efecto el siguiente día 7 y tampoco nos enteramos de su contenido por la negligente redacción del acta⁷⁷.

Al poco de iniciados los trabajos de reconstrucción consideraron los capitulares la conveniencia de edificar a los costados de las Consistoriales. Encarecían esta nueva promoción por ponderadas motivaciones urbanísticas y estéticas, porque así se cerraría dignamente y en línea recta el lado septentrional de la plaza mayor, eliminando el esconce que ya registramos al este del Ayuntamiento viejo, frente

⁷⁴ A.M.T., sign. 32-3.

⁷⁵ Sobre sus actuaciones en Toro y su comarca, en las iglesias toresanas de Santo Tomás Cantuariense, la Trinidad, Santa Catalina, iglesia y claustro procesional de Santa Clara, Hospital Comarcal, templos de San Juan y del Salvador de Pozoantiguo y parroquial de Villavendimio, remito a mi *Catálogo monumental...*, pp. 88, 89, 164, 189, 197, 198, 223, 224, 225, 369, 371, 402 y 404.

⁷⁶ Prevalcieron en la votación las cuantías propuestas por el regidor don Bernardo Miguel Samaniego con las condiciones reseñadas. Un texto de su exposición alude a que ya han comenzado los trabajos de demolición de las ruinas y de excavaciones en busca de suelos firmes para cimentar, tareas para las que no considera necesaria la asistencia continua del director y del aparejador, a los que la ciudad gratificará con lo que estime conveniente “por la dirección en el demolimiento y descubrimiento de bodegas”. El regidor don Luis de Ribera había señalado un salario de 25 reales diarios a Francisco Díez y de 15 a Domingo Díez. A.M.T., sign. 32-3.

⁷⁷ En estos términos deplorables: “... se volvió a ver el oficio del Cavallero Intendente e ynforme cittado en el acuerdo del día quattro y se mandó que por los señores comisionados en el anterior ynforme pedido se rrecoja y ebaque todo a la mayor brevedad”. En la misma sesión “se vio vna carta del señor conde de Cattres sobre el sitio que dize pertenerle donde se construye el Ayuntamiento y, en su vista, dixeron se conteste y se haga saver a Domingo y Francisco Díez, maestros, que reconozcan dicho sitio”. A.M.T., sign. 32-4.

a la plazuela de los Bollos de Hito, ahora calificado como “el feo borrón de la rinconada que ace dicha plaza”; además, las nuevas y decorosas casas porticadas borrarían todo rastro de aquella mancha que había caído sobre la fisonomía de la ciudad con las ruinas consiguientes al fuego de 1761. También por comprensibles intereses económicos, en atención a los grandes beneficios, al “crecido esquilmo” que iba a obtener la hacienda local de la ocupación de sus soportales por los comerciantes que vinieran a las ferias, ya que las actividades mercantiles de éstas se concentraban en la Rúa y la Plaza Mayor. Otra ventaja no pequeña de cerrar con las edificaciones aquellos suelos, “en especial al costado de lebante”, era la de resguardar de los efectos demoledores de las lluvias a la bodega del Ayuntamiento, conservada para rentabilizarla y horadada debajo, evitando perjuicios a las casas inmediatas; además supondría un ahorro apreciable servirse del alzado oriental de las casas consistoriales para apeaar sus forjados de madera y para embutir en su espesor las chimeneas. Por todo ello los capitulares solicitaron del Real y Supremo Consejo de Castilla la licencia preceptiva para realizar dichas obras y costearlas con cargo a los fondos de Propios; en ayuntamiento de 12 de junio de 1778, tras acusar que no habían recibido respuesta alguna, acordaron trasladar al intendente los razonamientos expuestos, insistiendo en la procedencia de costearlas con caudales de Propios y garantizando el reintegro de la inversión para el caso de que no fuera aprobada, “pues quando no estubiese a bien el gasto, esta ciudad promete su reintegro por aber de particular quien thome dicho sittio y casas por la notoria vtilidad que logra”⁷⁸.

La autoría del correspondiente proyecto la desvela el acuerdo adoptado en sesión consistorial presidida por el dinámico corregidor don José Jinto y Cebrián, doctor y “capitán a guerra por Su Majestad”, que tuvo lugar el 18 de agosto del mismo año: “En este Ayuntamiento se vio el plan mandado formar a el maestro Francisco Díez para la ejecución de las dos casas acesorias a las de Ayuntamiento y cubrir el todo de aquel lienzo, subsanándose las quiebras que de no (sic) son consiguientes en los solares, y en especial el de el lado de levante, y bentajas que logran los fondos públicos... por los crecidos inttereses de sus réditos, ornatto

⁷⁸ “... teniendo consideración a lo adelantado del tiempo y al presente no haber tenido efecto alguno la súplica hecha por esta muy Noble Ciudad al Real y Supremo Consejo para la execución y construcción, de los fondos de propios, de las casas de los costados de Ayuntamiento, cerrando aquel lienzo, hermoseando la plaza, siguiéndose el maior hornato público con el beneficio y vtilidad que logran los cittados fondos de Propios con vn rédito insuperable a su costo, y además los perjuicios que se están tocando, y en especial al costado de levante, por aber quedado a éste para maior producción y réditos la bodega de las cittadas Casas de Ayuntamiento, la que tiene vna crecida obra y hallarse en todo el terreno donde deben construirse sacados sus cimientos...”. A.M.T., sign. 32-4.

No se ruborizan al proponer al Consejo Real costear estas operaciones con caudales de Propios los mismos capitulares que un año antes afirmaban que era imposible financiar los costes de reconstrucción del Ayuntamiento del mismo fondo, por hallarse sobresaturado de cargas, y que sólo cabría hacerlo con cargo a los rendimientos de montes de Comunes, o sea, para que se pagara “por mittad e iguales parttes entre la ciudad y lugares de su tierra”.

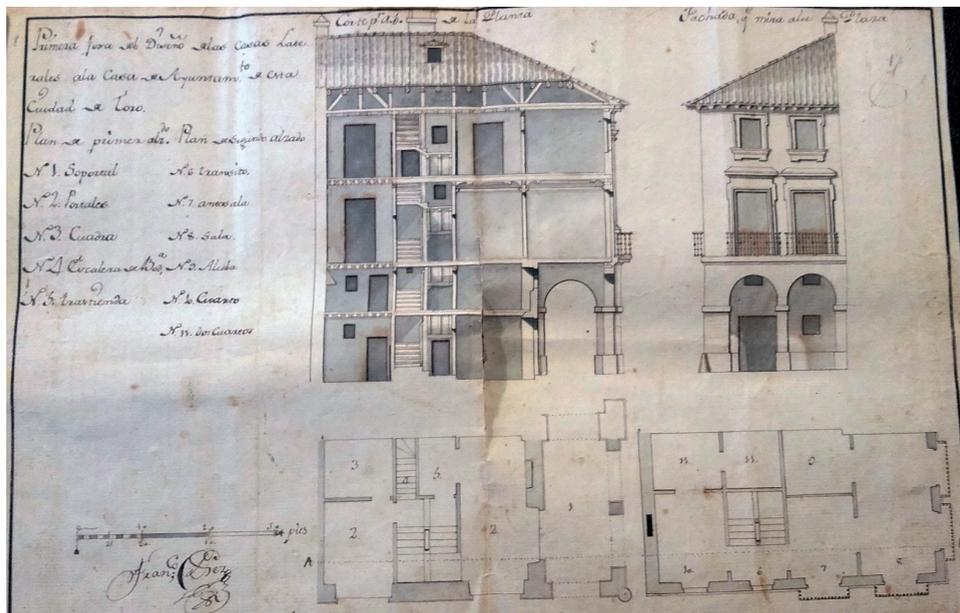
público y demás consideraciones...” contenidas en el acuerdo del 12 de junio precedente. En la propia acta dejaron constancia de que sus deseos al respecto, coincidentes con lo que sentía el señor intendente provincial “y su celo patriótico”, precisamente “por la falta de remisión de el diseño no se han podido lograr”, por lo que decidieron, “reintterando la súplica contenida en el acuerdo citado, se le pase el plan y condiciones... . . . y, deuiendo guardar la vniformidad de frente y portales dicho lienzo, se haga sauer a el maestro director de la obra de las de Ayunttamiento que con esta transcendencia pongan en disposición el seguimiento de la que ejecuttan”⁷⁹.

Fue una iniciativa urbanística respetable la de acotar por el lado meridional el ámbito de la Plaza Mayor, acentuando su condición de recinto cívico cerrado, mediante la promoción pública de dos casas sin pretensiones de ostentación, pero de recomendable porte barroco clasicista (fig. 5 y 6), concebidas como complementarias de las consistoriales, como los marcos que, yuxtapuestos a sus flancos, realzarían su monumentalidad y contribuirían a autorizar el espacio urbano más significativo. Los tres inmuebles iban a colmar “el todo de aquel lienzo”, o sea, toda la superficie edificada desde la época medieval entre la Rúa y la calle de las Carnecerías, viales cuya anchura se reducía a la mitad de la actual, y conformarían el nuevo frente sur de la plaza completamente uniformado y regularizado por cánones estéticos de la corriente barroco-clasicista, de la que Ventura Rodríguez fue patrón y nuestro Francisco Díez, militante. En la propuesta de éste el orden, “la uniformidad de frente y portales” que el corregimiento le demandó, se impuso incluso en la organización de las cubiertas, según acredita la prescripción de “que la armazón de texado ha de guardar el mismo cartabón que las de las Casas de Ayuntamiento...” impuesta en el único proyecto que se ejecutó, el de la colateral de levante⁸⁰.

⁷⁹ A.M.T., sign. 32-4. Las adarajas dejadas en el canto de poniente de la fachada del Ayuntamiento (fig. 7) confirman el propósito de construir allí la segunda casa colateral.

⁸⁰ Las condiciones redactadas por Díez Pinilla para complementar los diseños de plantas, alzados y sección de la situada al lado oriental del Ayuntamiento, están fechadas en Toro el 12 de febrero de 1784; su ejecución fue acordada por los señores Justicia y Regimiento cinco días después “para rremedio a la ruina que amenaza a las casas y bodegas de su ymediación...” (las de Benito Gómez, con las que lindaba por el Sur), “... y con arreglo a reales rresoluciones que preuienen el adorno de los pueblos, plazas y calles públicas, en cuió sitio se padece el feo borrón de el solar arruinado...”. La Junta de Rentas Provinciales del Casco, que se hizo cargo de la financiación, acordó fijar la fecha del 20 de marzo siguiente para adjudicar la obra al mejor postor. Por auto del intendente interino, don Juan Antonio Marraco, se fijaron edictos en Valladolid, Salamanca, Zamora, Medina de Rioseco y Tordesillas, y se pregonó en Toro. Hizo postura el toresano José Rodríguez Díez, pero la mejoró José González Ortiz, maestro arquitecto, vecino de Olmedo, y se le remató en 30.000 reales. El 5 de abril el adjudicatario, con el maestro de obras Víctor Laguna, vecino de Arévalo, y una viuda cuñada de éste, Antonia Peralta, como “principales”, más varios familiares como fiadores, hipotecan ciertos bienes para garantizar la ejecución de dicho proyecto, ante el escribano de Arévalo Antonio Miguel.

El contratista se había obligado a entregar la casa acabada en octubre de 1784, pero suspendió la obra y se ausentó. El 16 de marzo de 1785 el autor del proyecto, Francisco Díez, reconoce lo fabricado y declara que adolece de defectos e incumple muchas condiciones. El 25 de abril el intendente interino de la provincia de Toro se dirige al corregidor de Olmedo pidiéndole que notifique formalmente a José González Ortiz la obligación de acudir a Toro a



cumplir su obligación. Continúan los requerimientos al contratista, desoidos. El 5 de julio se reconocen e inventarian los instrumentos y materiales que ha dejado a pie de obra. El 22 de agosto, nuevo reconocimiento hecho por José Rodríguez Díez, que detecta condiciones incumplidas y falseamiento de materiales para ahorrar dinero. Dan traslado de este informe a González Ortiz para que designe, si lo tiene a bien, a otro maestro que perite la obra y nombra a Pedro González Ortiz el 27 de septiembre en Villarramiel, donde se encontraba trabajando; la ciudad, por su parte, designó con el mismo fin a Domingo Díez, "de esta vecindad, sujeto de conocida pericia en el arte memorado...". Pedro González jamás compareció a cumplir su cometido. El 6 de febrero de 1786 los maestros locales Domingo Díez y Bernardo Tejeda, tras otro reconocimiento, tasan lo que está por hacer en la casa en 9.200 reales; a continuación, el día 25, el nuevo intendente de Toro y su provincia, don Pedro López de Cañedo, dicta un auto para que las justicias de Olmedo, Arévalo y otras partes encarcelen a los contratistas José González Ortiz y Víctor Laguna, embarguen sus bienes y los saquen a pública subasta en 9200 reales. Se subasta la obra que falta para acabar la casa, no se presenta ningún licitador y se le encomienda por administración a Domingo Díez, que la finalizó sin que se le pusiera reparo alguno al reconocerla el 2 de octubre. La litis prosiguió: llegó al Consejo Real, que, a súplicas de la parte de los contratistas, por dos veces suspendió los procedimientos del intendente de Toro, hasta que éste le hizo llegar un informe acreditando lo infundado de las alegaciones de aquéllos. A.M.T., sign. 618-2.

Encarta del 13 de marzo de 1785 decía el intendente provincial, don Pedro López Cañedo, que había mandado retirar de la plaza la tierra y escombros generados por la construcción de esta casa, financiada "con caudales del fondo de rentas provinciales de el casco de esta ciudad". A.M.T., sign. 69-4.



5 y 6. Proyecto de casa colateral, por Francisco Díez Pinilla.

Es probable que, remitido el proyecto de Francisco Díez, los capitulares no tardaran en conseguir la licencia del Consejo Real que tanto habían anhelado; pero la ejecución se demoró hasta el año de 1784 y se limitó a la casa situada al naciente⁸¹ (fig. 7) debido a la siempre precaria disponibilidad de medios y contando con adversidades que forzaron a canalizar los recursos económicos hacia otros destinos⁸².

⁸¹ Se pretendió que armonizara en lo posible con la fábrica del Ayuntamiento. Remedaba al pórtico de éste su soportal de dos arcos de medio punto sobre pilastras, todo aparejado en piedra caliza de Villalonso, como el zócalo de los muros, de una vara de altura, las jambas y arcos a regla de las puertas; el resto de las fachadas principales se levantó con ladrillo empañado con un buen jaharro “de una parte de cal y otra de arena”, sobre el que “se han de delinear en esta forma: el primer cuerpo hasta llegar a la imposta ha de ser delineado de piedra, como determinan las casas de Ayuntamiento, y lo restante con los adornos que figura el diseño, los que serán finxidos a el fresco sobre la cal con sombra y ocre; la moldura que demuestra el diseño por bajo de los canes ha de ser de yeso...”. Bajo los dos portales destinados a tiendas en la planta baja se hicieron sendos “bodegonos” o sótanos, objeto de un adicional de Francisco Díez de 18 de mayo de 1784, que elevó la cuantía del proyecto total a 39.600 reales. A.M.T., sign. 618-2.

⁸² El 14 de agosto de 1776 se quemó el inmueble de las carnicerías, en las inmediaciones de la Plaza Mayor, y sus ruinas aún estaban esperando una solución (A.M.T., sign. 30-2). En ayuntamiento del 11 de septiembre de 1778 “se hicieron presentes los auttos, dilixencias y declaraciones del yncendio acaecido en uno de los lienzos de los quarteles y plaza donde se hallan los soldados inháuiles a el amanecer del día cinco del presente mes, costo que se haze precisso, no sólo para la reparazón de lo incendiado, sino es a el remedio de los daños y derrote

Ni siquiera la reconstrucción de las Casas Consistoriales se vio libre de contratiempos por falta de liquidez, pese a que su fuente de financiación, la arbitración de los pastos de los montes comunes de la ciudad y la tierra, al término de cada invernada, a fines de abril de cada año, producía entonces la muy respetable renta de 72.250 reales. En una misiva de 6 de abril de 1778 Manuel Prieto de Vega, “tesorero y mayordomo de los Propios y Arbitrios de la ciudad y del rendimiento de yerbas de arbitrazión de montes”, informaba a los miembros de la Junta de Propios y Arbitrios de que estaban agotados “los caudales de dichas yerbas”, destinados por orden del Consejo Real al pago de las obras del Consistorio⁸³; sin duda se refería a los “existentes en arcas” cuando comenzaron los trabajos de reconstrucción en el último trimestre de 1777. Al término de aquel mismo mes de abril se recaudarían los 72.250 reales de los pastos de la invernada recién concluida y con ellos se cubrieron los costes de los alzados, cuya fábrica discurría a un ritmo inusual, por acelerado, de modo que en ayuntamiento de 11 de septiembre del propio 1778 el corregidor informaba de que el agotamiento de los caudales no permitía proseguir la obra y ejecutar la estructura de cubierta y el tejado, sin cuyo resguardo y próxima la estación de lluvias, lo obrado padecería “notorios perjuicios con maiores y crecidos costtos”, lamentando que “sus cortas facultades” no le autorizaran la búsqueda de arbitrios para solucionar el problema. Los capitulares, conscientes de los perjuicios que originaría la suspensión sin antes “lograr la t toma de aguas” urgida por el presidente, “para no malograr y maltratarse la ejecutada y no hallarse esta ciudad con fondos prontos de sus propios para ello”, teniendo en cuenta “que las cantidades que se sollicitaren no pueden ofrecer riesgo alguno en su reintegro por tener precisso destino para la misma obra el producto anual de los fondos de montes, importtantes settenta y dos mil doscientos cinquenta rreales...”, dirigen al intendente provincial una solicitud razonada para que les conceda con cargo a las rentas reales recaudadas en Toro un préstamo de treinta mil o más reales, ya que tal cantidad, sumada a lo ya invertido, no llegaba al tope de 172.600 reales de vellón fijado como presupuesto máximo por el Real y Supremo Consejo, y la devolverían con los primeros rendimientos de pastos que percibieran a fines del mes de abril del año venidero de 1779⁸⁴.

La Junta de Rentas del Casco decidió cinco días después atender la petición y conceder 20.000 reales para continuar la obra: “para un efecto ttan precisso

ejecuttado, y considerando la ciudad y su común lo urgente de la reedificación...”. Originó la desgracia el Regimiento Inmemorial del Rey, allí alojado. A.M.T., sign. 32-4.

⁸³ Sobre él recayó el peso grave de intervenir los caudales destinados a la reconstrucción del Ayuntamiento, tarea que los regidores se habían comprometido a asumir **gratis et amore**, para economizar recursos públicos, y con razón pedía en 1780 que le remuneraran tales trabajos extraordinarios. A.M.T., sign. 68-10 y 61-1.

⁸⁴ A.M.T., sign. 32-4.

como público”⁸⁵. Dotaron así de cubierta a las nuevas Casas Consistoriales, pero no las acabaron ni siquiera en parte donde pudieran tener lugar las sesiones capitulares. Éstas continuaban celebrándose en un local que don Miguel Vázquez de Aldana había prestado en su casa de la rúa de Santa Catalina de Roncesvalles, junto al Hospital de la Cruz, desde que el corregimiento determinara ceder para escuelas el inmueble del antiguo Concejo, al que se habían trasladado tras el incendio asolador de 1761. El acicate que incitó a la corporación municipal a buscar medios para rematar y poder usar la nueva sede fue un oficio del citado caballero en el que refería “lo sensible que le es salir y desalogar (sic) sus casas, por lo que le hera preciso cerrar éstas, lo que ponía en consideración de la ciudad para que determinase, como el que dispusiese el recogimiento de los efectos y vtensilios del oratorio”; acordaron, en consecuencia, darle las gracias y que el tesorero se encargara de inventariar y recoger las pertenencias de la ciudad. Los regidores don Luis de Ribera y el marqués de Santa Cruz de Aguirre ofrecieron sitio en sus casas, en la calle de Rejadorada con vuelta a la de Morán y en el palacio de las Leyes, respectivamente, y, en atención a las distancias, resolvieron que eligiera el corregidor⁸⁶. No consignaron en acta otra decisión que a su motivación determinante suma ahora el especial interés de revelarnos algunos detalles del proyecto de Ventura Rodríguez: la orden dada a su ejecutor, Francisco Díez Pini-lla, para reconocer las Casas Consistoriales y calcular el coste de “su conclusión con arreglo a lo proyeztado...”. El arquitecto toresano hizo un recuento rápido y desarreglado de lo que todavía estaba por hacer y cifró en unos 24.200 reales de vellón el importe de su acabado. Por lo que toca al exterior, su informe nos revela que lo fabricado en sillería caliza de las canteras de Villalonso, todo el pórtico más los pedestales de las columnas pareadas de la galería superior y los recercados de sus vanos, se dejó en piedra vista, que sólo estaba falta de limpieza y de marcar sus llagas con cintas de mortero de cal y arena; lo demás de la parte alta, la potente columnata toscana, en fina arenisca, como el recio y austero entablamento con su arquitrabe adovelado, y el ático central reducido casi a las funciones de cartela y supedáneo de las armas reales, no se menciona porque estaba completamente acabado.

La fachada que Francisco Díez identifica mediante una referencia personal, la “que mira a casa de don Joseph Bernal”, se corresponde con la meridional, alzada a la calle del Perezal, estrechada aún por viviendas privadas, que quedaría empañada por un enlucido de cal y arena; en lo alto de la misma se abrían dos ventanas

⁸⁵ Libraron la cantidad pactada en dos partidas iguales. A.M.T., sign. 31, ff. 22-23 y 25.

⁸⁶ A.M.T., sign. 32-6. Don Miguel Vázquez de Aldana dimitió del cargo de regidor que ejercía en representación del duque de Sanlúcar la Mayor, marqués de Astorga, etc., que el 21 de mayo de 1781 designó para sustituirlo a don Alfonso Trejo Monroy y Bueno. A.M.T., sign. 69-2.

protegidas por rejas, seguramente rectangulares y con recercos relevados, a las que corresponderían otras gemelas en la planta inferior. Aquéllas iluminaban el “cuarto de oficial” y la “cocina alta”, que, en previsión de incendios, se cubrían con bóveda de ladrillo y yeso; las que suponemos debajo, simétricas, darían luz al “cuarto y cocina baja”, cuya delimitación, sin hacer, “ha de ser con ladrillo y yeso e igualmente su cubierta de bóveda”. En las divisiones se descartaron las emplantas tradicionales, recurriendo a tabiques de ladrillo y yeso. Se proyectaron cerramientos abovedados en las estancias que se mencionan, incluso en la escalera de acceso al desván, y con carácter general se prescribía que “los cielos rasos serán de ladrillo y yeso guarnecidos según parecen del diseño”. Al menos las mesetas de la escalera principal eran bóvedas embaldosadas sobre sus trasdoses y afianzadas sobre “pilastras y soleras de piedra”; su pasamanos, de hierro y su cubierta, una “bóveda esquilfada con lunetas... guarnecida con aseó”. Los solados en ambas plantas eran cerámicos, de “baldosa de ladrillo y mezcla de cal y arena”; en los sobrados, de “ladrillo ordinario”. Las paredes interiores iban jaharradas con mortero de cal y arena, dotándolas previamente de maestras para garantizar la regularidad de las superficies resultantes; encima, un enlucido de yeso como acabado, salvo las cocinas, cuarto para soldados y bodegón, donde las rematarían enjalbegándolas. No estaban hechas las puertas ni las ventanas ni sus herrajes, ni los anaqueles de yeso de tres nichos destinados a archivos, ni la mesa, la alhacena y los cajones para ornamentos del oratorio. Tampoco se había instalado en la galería de la fachada principal el balconaje proveniente del Ayuntamiento quemado⁸⁷.

⁸⁷ He aquí la transcripción íntegra del documento: “Francisco Díez, maestro arquitecto, vezino de esta ciudad, en virtud de mandado de los señores Justicia y Regimiento de esta Muy Noble y Leal Ciudad de Toro, pasé a las Casas Consistoriales nuebamente construidas a fin de reconocer y dar noticia del coste que podrá tener para su conclusión con arreglo a lo proyectado por dichos señores. Es a saber en la forma siguiente:

Embaldosar todas las oficinas bajas con baldosa de ladrillo y mezcla de cal y arena. Las abitaciones altas han de ser en la misma forma. Los dados de cal de las piezas deberán ser amastreadas, y los sobrados enladrillados con ladrillo ordinario, entablado igualmente los dobles que faltan. Los cielos rasos serán de ladrillo y yeso guarnecidos según parecen del diseño. En la mesilla que falta en la escalera se ha de construir una bóveda de ladrillo y yeso, la que recibirá el embaldosado, sentar igualmente las pilastras y soleras de piedra que se allan para ello; y igualmente su pasamano de hierro. La cubierta de la bóveda de escalera ha de ser de yeso y ladrillo, de bóveda esquilfada con lunetas, la que deberá ser guarnecida con aseó. La división de cuarto y cocina baja ha de ser con ladrillo y yeso e igualmente su cubierta de bóveda, como también la cubierta de cocina alta y escalera de desván. El balconaje, acomodando los balaustres viejos, ha de ser con soleras nuevas. Las ventanas y puertas, siendo de buena calidad y con herrajes correspondientes, se sentarán según sus huecos. La fachada que mira a casa de don Joseph Bernal se luzirá con mezcla de cal y arena. Las dos ventanas, la una de cuarto de oficial y la otra de cocina alta, serán con sus rejas correspondientes. La fábrica de piedra de Villalonso se limpiará y encintará como ordinariamente se practica. Los tres archivos que se allan destinados para papeles se deberán construir sus andenes de yeso a proporción e igualmente sus puertas deberán ser de la misma clase que las demás. En el hueco del oratorio se deberán construir sus cajones, lazena y mesa correspondiente, de buena fábrica, y en dicho hueco de oratorio sus manparas o puertas. El bodegón se limpiará de tierra y enladrillarlo con cal, jarreando igualmente sus paredes, formando su escalera, sentando en éste su puerta correspondiente, con todo lo necesario hasta quedar dicha Casa luzida con yeso y con el maior aseó todas sus piezas, excepto cocinas, cuarto para soldados y bodegón, que éstos deberán ser sólo blanqueados con cal. Y con arreglo a lo referido considero tendrá de coste

Teniendo asignadas las obras una fuente de financiación tan caudalosa como la arbitración de los pastos de Comunes, su paralización sólo se explica por haber invertido en ellas la totalidad del presupuesto de 172.600 reales que el Consejo Real expresamente había prohibido rebasar. Se imponía iniciar los trámites para conseguir que la Contaduría General de Propios y Arbitrios, el órgano competente del Supremo Consejo de Castilla, asintiera a aplicar la partida precisa del mismo fondo de arbitración de hierbas a rematar las obras de las Casas Consistoriales. Los regidores, haciéndose eco de “la nobedad de berse la ciudad en la precisión de desalojar el aposento donde se celebran estos ayuntamientos”, en la casa de Vázquez de Aldana, insisten en la necesidad de disponer de local propio y adecuado, donde celebrar también otros actos, algunos de mucha concurrencia, que han venido convocando “en casas particulares y conventos”, exponen que “lo que resta para la conclusión de ellas es el aseo ynterior de vlanqueos, embaldosados, puertas, ventanas y demás, con los vtensilios precisos a la obstentación que se debe” y que “aquellos fondos que por el Consejo se destinaron para dicha obra pueden sin perjuicio alguno... cómodamente sufrir el resto de costo”, por lo que acordaron dar traslado autorizado de todo ello al caballero intendente, con “la más reberente súplica”, para que, “en su bista y según el método y orden con que se executó lo principal de la obra, se perfeccione y concluya enteramente...”⁸⁸.

Las nuevas Casas Consistoriales estaban terminadas el 24 de abril de 1781, día en el que los rectores de la ciudad acordaron instar al intendente para alcanzar del Consejo Real el permiso necesario para aplicar fondos municipales al pago del equipamiento preciso, “del adorno y uttensilios”, que, según el regidor comisario don Bernardo Samaniego, deberían guardar correspondencia con “el respeto y autoridad de la ciudad”, de los que el acuerdo sólo hace referencia imprecisa a “cortinaxes de las piezas, colgaduras y dosel de la sala capittular, bancos, assienttos, mesas, cubierttas y demás vtenssilios”, si bien mandó adjuntar al intendente una relación pormenorizada de los mismos⁸⁹.

esta obra veinte y quatro mill doscientos rreales de vellón, poco más o menos. Toro y julio, veinte y nueve, de mil settecientos y ochenta.

Francisco Diez” (rubricado).

A.M.T., sign. 69-1.

Lo fundamental estaba hecho a mediados del año 1779, cuando en consistorio de 19 de junio “se trató el estado de las Casas de Ayuntamiento y enseres sobranttes de madera y se acordó se vendan en pública subhasta para con su importe, respectto esponer el maestro director de la obra no ser nezesaria, subenir a lo urgente”. A.M.T., sign. 32-5.

⁸⁸ 1 de agosto de 1780. A.M.T., sign. 32-6.

⁸⁹ A.M.T., sign. 32-7. De la conclusión de la fábrica del Consistorio dio cuenta el precitado regidor en estos escuetos términos “...hizo presente hallarse en estado las Casas de Ayuntamiento”. De los comienzos habían dejado constancia en dos lápidas situadas a los lados de la entrada principal, que dicen así:

REYNANDO LA CATOLICA M
DEL S, REY, D. CARLOS III (QDG)

SIENDO CORREGI^R, EL D^R D^R JOSEPH, II
NTO, Y CEBRIAN, I CAVALLEROS CO

La licencia del Consejo para decorar y amueblar las Casas Consistoriales se demoró hasta el 26 de noviembre de 1787. Facultaba para invertir en ello 40.230 reales, cantidad calculada a partir de las relaciones detalladas adjuntadas al expediente por la corporación municipal y de nuevos datos sobre dimensiones y precios exigidos por el intervencionismo agobiante e insufrible de la Administración Central, a través de la Contaduría General de Propios y de la Fiscalía del Consejo Real⁹⁰. Antes de que el intendente, don Miguel José de Azanza, se la comunicara el 11 del mes siguiente al corregimiento, éste había contratado algunos muebles con el maestro entallador y ensamblador Pascual Carles, vecino de Toro, que con posterioridad continuó trabajando para el Consistorio⁹¹. El 7 de septiembre de 1789 un artista local recomendable como pintor y como escultor, Felipe Gil Álvarez, había acabado dos “manparas grandes del largor de seis varas de alto”, una para la entrada de la sala capitular, “pintada de color de porcelana con varias tarjetas de países al temple”, y otra para el acceso al oratorio, “pintada al mismo temple”⁹². No subsiste ni uno de los bienes muebles entonces acu-

ESTA, MUY N. A Y L. C. D TORO
DIO PRINCIPIO, A LA EJECUⁿ. D EST^s.
CASAS CONSISTORIA^s, EN FUERZA
D R^l. ORDEN, D SU SUPR^o, CONSEJO
D CASTI^a CON LOS CAUDA^s D LA
ARBITRAN, DE PASTOS D SUS MON^s, PROP^s,

MISARIOS, Dⁿ. BERNARDO MIGUEL SA
MANIEGO Y Dⁿ. RODULFO DIEZ HOR
DAS. REXIDORES PERPETUOS D ESTA
CIUDAD, AÑO D 1778

⁹⁰ A.M.T., sign. 65-5. Conozco tres oficios del intendente al corregidor o a la ciudad demandando pormenores y precios del mobiliario y decoración, del 29 de agosto y 8 de septiembre de 1787 y del 8 de febrero de 1788, más el del fiscal del Consejo de Castilla, de 10 de octubre de 1787, solicitando cálculos de los costes de la escribanía de plata, del estandarte para las proclamaciones de reyes, de mesas y demás. A.M.T., signs. 65-5 y 69-6.

⁹¹ El 27 de octubre de 1787, se obligó “a ynstanzia de los señores de dicho Noble Ayuntamiento” a hacer “seis bancos de madera de nogal, tallados sus pies, con el escudo de Armas de el Noble Ayuntamiento de esta Ciudad, con el erraje correspondiente, en la misma forma que están los que existen en la sala capitular, a precio cada uno de trescientos reales...”.

La referencia al modelo confirma que los ayuntamientos se celebraban en la nueva sede, equipada con la “papelera” adquirida por el corregidor Uztáriz y al menos cinco bancos de nogal, que haría antes el propio Carles, entre otras piezas. En 1916 don Carlos Espantaleón, vecino de Madrid, se interesó en la compra de los once bancos, ofreciendo 125 pesetas por cada uno; la Comisión de Hacienda informó que no debe el Ayuntamiento desprenderse de los mismos por ser quizá los únicos muebles antiguos que posea y porque su valor no asciende a una suma que pudiera resolver ninguno de los muchos compromisos que el Ayuntamiento tiene; contradijo el dictamen el señor Cerrato, alegando que con el paso del tiempo se depreciarían por su mal estado, y la Corporación acordó lamentablemente pedir presupuesto de mobiliario nuevo para sancionar después la venta o permuta de los bancos. A.M.T., sign. 1836, ff. 20-23. Realizó además Pascual Carles dos guardarropas en pino pintado, dos bufetes de pies torneados en Fresno y ocho cenefas “de tres varas”, entalladas “con un ramillete de flores” cada una y doradas, para el dosel o pabellón real, todo por 3.300 reales. A.M.T., sign. 69-5.

A Pascual Carles se deben bastantes obras en iglesias de Toro y su tierra, de notable calidad, pero de naturaleza más artesanal que artística, como las cajoneras de la sacristía de la iglesia de Tagarabuena y las mesas “a la romana” de sus retablos colaterales, contratadas el 2 de mayo de 1798 (A.H.P.Za., sign. 4675, ff. 48-51). El 11 de enero de 1800 el Ayuntamiento toresano le mandaba librar 149 reales y 8 maravedís que se le adeudaban “de las obras que ha hecho para la sala de audiencias”, situada a poniente del zaguán del Consistorio. A.M.T., sign. 33-2.

⁹² Facturó 550 reales por la primera y 450 por la segunda (A.M.T., 69-7). A cargo del polifacético Antonio Hidalgo, mancomunado con un Ramón Dueñas, corrieron trabajos menores como “las cotas de malla, botines y murrieres para los reyes de armas” que intentaban cobrar el 8 de mayo de 1789. *Ibidem*.

mulados, lo que algo insinúa sobre gobernantes desastrados padecidos por esta desafortunada ciudad⁹³.

Comprensibles limitaciones de espacio me obligan a omitir reseñas de las actuaciones sobre las Casas Consistoriales que se sucedieron a lo largo de la mayor parte del siglo XIX, todas de escasa enjundia, tan someras que no alteraron su configuración original, incluidas las del arquitecto don Ildefonso Vargas Zúñiga, quien se limitó a plantear la adecuación de unos espacios en planta baja para oficinas de la Honrada Junta de la Mancomunidad de la Tierra de Toro⁹⁴; sin embargo, en 1882 el incendio de las casas contiguas por el lado oriental y parte del meridional, “acaecido en la tarde y noche del ocho de setiembre”, que estuvo a punto de calcinar otra vez el inmueble consistorial, suscitó una serie de decisiones y obras determinantes de la fisonomía actual del mismo. Los rectores del municipio decidieron comprar las ruinas de las casas incendiadas para dotar al Consistorio “de la conveniente seguridad”, mediante “su aislamiento”, y para conseguir “la ampliación de las dependencias municipales que tanto necesita la Corporación”⁹⁵. Este último era el objetivo prioritario, según evidencia la proposición del alcalde, don Pelayo Samaniego, expuesta en sesión de ayuntamiento del 13 de diciembre de 1883, que acuerda solicitar a la Diputación autorización para que se ocupe en redactar proyecto y presupuesto el arquitecto provincial, cargo desempeñado a la sazón por don Segundo Viloria. Después de insistirle varias veces en la urgencia de acometer la obra, redactó éste el proyecto conforme al cual fue subastada el 24 de mayo de 1890 y adjudicada al contratista toresano don Pedro Casares Blanco en

El oratorio estaba en la actual sala de comisiones, comunicada por tres puertas sobrias y elegantes, de recercos pétreos, con la grandiosa sala capitular. Allí decía misa “el capellán de la ciudad” al menos dos días a la semana, antes de cada ayuntamiento ordinario. El correspondiente indulto para usarlo lo concedió Pío VI en un Breve dado en Roma, junto a San Pedro, el 22 de enero de 1790; el 26 de junio siguiente lo bendijo el obispo de Zamora don Antonio Piñuela Alonso. A.M.T., doc. sin sign. y sign. 34-4.

⁹³ Y no cabe culpar de todo lo perdido a la invasión francesa. En un acuerdo capitular de 3 de julio de 1821 “sobre alajas del Ayuntamiento”, consta que llamaron al portero Tomás Boces, “a cuyo cargo están estas Casas” y preguntado “por el cortinaje, así de damasco como de lana, expresó aber dado razón de toda existencia a los señores comisarios y que las alajas de plata del oratorio y escribanía por disposición del Ayuntamiento que gobernó se entregaron para contribución a la entrada de las tropas francesas”. A.M.T., sign. 35-1, f. 111.

⁹⁴ En el año de 1865. A.M.T., sign. 1586-2.

⁹⁵ A.M.T., sign. 41-3, ff. 2-7. El 30 de agosto de 1883 estaban terminadas las obras de “decorado, pintura y reparación del portal, escalera, antesala y galería de la Casa Consistorial” dañadas por el fuego. Al carpintero Domingo Carrillo libraron 302 pesetas y 32 céntimos en sesión del 25 de diciembre del año siguiente por la reposición “de las puertas-ventanas que se quemaron...” (A.M.T., sign. 41-4). Tres casas se compraron de inmediato a don José Serisier, don Ildefonso Rodríguez Valle y don Narciso Bercero y al poco subastaron las cubas y útiles de lagares de sus bodegas. Otra se adquirió en 1890 a don Manuel Rodríguez del Castillo. Una de ellas era la proyectada por Diez Pinilla, que perteneció a la ciudad hasta que, a despecho de nuestra corporación municipal, por efecto de la desamortización de Madoz el Estado la nacionalizó y vendió en 1856. A.M.T., sign. 1409, f. 43.

59.500 pesetas⁹⁶. Apenas iniciados los trabajos de ejecución, el concejal don Santiago Martín Alfonso presentó una proposición para demoler los arcos de la casa lateral proyectada por Díez Pinilla y alinear la calle de la Mayor, ensanchándola y reduciendo la ampliación de la Casa Consistorial, que terminó siendo aceptada por la mayoría, también por el contratista, y aprobada por el gobernador civil. Se solicitó a Vitoria el correspondiente reformado del proyecto y presentó un “estudio de plantas e indicaciones” que rechazó la corporación municipal en sesión de 4 de septiembre de 1890. Tras repetidos ruegos y requerimientos para que entregara el proyecto reformado, transcurridos ocho meses sin conseguirlo y con las obras suspendidas, lo relevaron del encargo el 16 de marzo de 1891. En su lugar designaron al arquitecto don Antonio Iturralde Montel⁹⁷, que por entonces trabajaba para la diócesis de Zamora y había ganado el concurso convocado en 1880 por el Ayuntamiento de Valladolid para proyectar la nueva Casa Consistorial, aunque su propuesta fue muy cuestionada y a la postre, tras su muerte en 1897, suplantada por la de Repullés y Vargas⁹⁸.

Bajo la dirección de Iturralde las obras discurrieron sin dilación. Cuarenta días después de su designación aprobaba el Ayuntamiento “la memoria, planos y presupuesto” que había redactado, de conformidad con los cuales se acabó la Casa Consistorial de Toro en el año de 1892⁹⁹. De lo proyectado por Ventura Rodríguez, aparte la fachada principal, se han mantenido con adiciones adjetivas el zaguán y el salón noroccidental de la planta baja, reservado en principio para la audiencia, más la sala capitular y el antiguo oratorio, actual sala de comisiones.

⁹⁶ No se conserva el proyecto en el archivo municipal; tampoco en el de su nieto don Antonio Vitoria, que ni siquiera menciona esta actuación en la espléndida monografía *Segundo Vitoria (1855-1923), un arquitecto zamorano*, Zamora, 2007.

⁹⁷ A.M.T., signs. 1813 y 1814, ff. s. n.

⁹⁸ MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José, *Catálogo Monumental de la provincia de Valladolid, Tomo XIII, Monumentos Civiles de la ciudad de Valladolid*, Valladolid, 1976, pp. 138-39.

⁹⁹ La aportación más estimable es la escalera principal, en cuya balaustrada de latón dorado grabaron la fecha de 1892. La vidriera que la ilumina, aun cuando el escudo de Toro que en ella campea responde a la reforma desacertada impulsada por don Francisco Casas Ruiz del Árbol, es obra de buena calidad, de la acreditada casa Mauméjean Hnos., de San Sebastián, y fue promovida por acuerdo del Ayuntamiento, presidido por don Carlos Vázquez Sánchez, el 21 de marzo de 1950 (A.M.T., sign. 890-1). La recepción provisional de la obra se hizo el 12 de junio de 1892 y la definitiva el 17 de diciembre del mismo año. Según la liquidación final las obras de ampliación y reforma importaron 117.300 pesetas con 58 céntimos. Fue director facultativo de las mismas, designado por el contratista, el muy culto y competente maestro de obras municipal, don Antonio Cuadrado Chapado. Durante las obras se celebraron los ayuntamientos en la que fuera Casa del Peso y Mesón Nuevo o Parador de San Carlos, por efecto de la desamortización de Madoz propiedad de la familia Ruiz Zorrilla. No puedo asegurar que allí fuera a parar el archivo, para cuyo alojamiento provisional buscaban un local el 25 de octubre de 1890, ni cuantificar las pérdidas que padeció; los dos traslados, en cambio, de fines del siglo XX nada restaron a sus escuálidos fondos gracias a la integridad y celo de don Alberto Vaquero Cuadrado. A.M.T., sign. 1813, 1814, 1815 y 1816, ff. s. n.



7 y 8. Casa Consistorial de Toro antes del incendio de 1882 y en la actualidad.

